



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Salud. Subvenciones. Corrección de errores del Decreto 178/2016, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a las Corporaciones Locales destinadas a la mejora de la infraestructura y/o equipamiento de los centros y servicios sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura 30000

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Resolución de 10 de noviembre de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la Resolución de 3 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia, por la



que se convocó concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero/a de Atención Continuada, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 30002

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 7 de noviembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y de Badajoz para la emisión por parte de los Organismo Autónomos de Recaudación dependientes de las mismas, de certificados a los efectos de acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias de las Haciendas Locales, en los procesos de reestructuración de deuda hipotecaria al amparo del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos 30023

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Normas subsidiarias. Resolución de 29 de septiembre de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 4/2005 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llerena, que afecta a las alineaciones de terrenos sitios entre paseo de San Antón y c/ Instituto, en zona anteriormente destinada a UE-14 y suelo dotacional 30032

Normas subsidiarias. Resolución de 31 de marzo de 2016, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2013 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Pedro de Mérida, consistente en la redelimitación de la UA-5 reduciendo su ámbito, con la consiguiente reclasificación de suelo urbano no consolidado a suelo no urbanizable común, estableciéndose la ordenación detallada de la mencionada Unidad de Actuación 30036

Medio Ambiente. Corrección de errores de la Resolución de 25 de octubre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan de control de poblaciones de las especies cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*) y cangrejo señal (*Pacifastacus leniusculus*), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 30052

Impacto ambiental. Resolución de 26 de octubre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual del proyecto de delimitación de suelo urbano de Escorial 30053



Sociedad Agraria de Transformación. Resolución de 2 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre inscripción de la disolución-cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación n.º EX100089 "Lince Blanco" **30059**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Plan de Empleo Social. Resolución de 17 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Empleo, sobre concesión de subvenciones solicitadas por municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Programa I del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, modificado por Decreto 43/2016, de 5 de abril, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **30060**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Don Benito

Notificaciones. Edicto de 16 de junio de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento MMA 321/13 **30081**

V ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Concurso de traslados. Notificaciones. Anuncio de 16 de noviembre de 2016 relativo a la puesta a disposición de las Certificaciones expedidas por la Dirección General de Función Pública, referida a los Requisitos y Méritos previstas en la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados de personal funcionario, por el procedimiento de concurso, efectuada por Orden de 20 de mayo de 2015 **30083**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Contratación. Corrección de errores del Anuncio de 10 de noviembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Mejora de abastecimiento a Valdehúncar". Expte.: OBR0716042 **30083**



Contratación. Anuncio de 18 de noviembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del servicio de "Diseño, construcción en régimen de alquiler, montaje, mantenimiento, desmontaje y servicios complementarios del stand de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Feria Internacional de Turismo (FITUR) 2017". Expte.: SER0816086 **30085**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Resolución de 9 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Torta del Casar" **30089**

Información pública. Anuncio de 23 de septiembre de 2016 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 163 del polígono 30. Promotor: D. Juan Francisco Buiza Valencia, en Berlanga **30090**

Coto. Anuncio de 24 de octubre de 2016 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Vega de Medellín", en el término municipal de Medellín **30091**

Información pública. Anuncio de 9 de noviembre de 2016 por el que se somete a información pública el anteproyecto de Ley de modificación de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura **30094**

Consejería de Educación y Empleo

Organizaciones empresariales. Anuncio de 24 de octubre de 2016 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Confederación de Entidades para la Economía Social y Autónomas de Extremadura", en siglas "CEPES Extremadura". Expte.: CA/170 **30094**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Anuncio de 2 de noviembre de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato correspondiente a la adquisición por exclusividad de los medicamentos "Copaxone 40 mg vial y Myocet 50 mg IV, con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000549/16/PNSP **30095**

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo. Edicto de 27 de octubre de 2016 sobre exposición pública de calificación urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar **30097**



Urbanismo. Edicto de 27 de octubre de 2016 sobre exposición pública de calificación urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar **30097**

Caja Rural de Extremadura

Convocatoria. Anuncio de 14 de noviembre de 2016 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria **30098**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

CORRECCIÓN de errores del Decreto 178/2016, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a las Corporaciones Locales destinadas a la mejora de la infraestructura y/o equipamiento de los centros y servicios sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016040207)

Advertidos errores materiales en el Decreto 178/2016, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a Corporaciones Locales destinadas a la mejora de la infraestructura y/o equipamiento de los centros y servicios sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE n.º 213, de 7 de noviembre de 2016, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 28823, en el artículo 2:

Donde dice:

"2. Asimismo, tendrán que acreditar que no se hallan incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario. Para ello, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cumplimentarán el apartado correspondiente en el modelo de solicitud de la subvención que figura en el Anexo I."

Debe decir:

"2. En el caso de las subvenciones cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, sólo podrán ser beneficiarias de las mismas las Corporaciones Locales de menos de dos mil habitantes, que sean titulares del centro o servicio sanitario para el que se solicita la subvención, o del solar sobre el que se proyecta realizar su construcción, debiendo, en todo caso, tener disponibilidad jurídica del mismo durante, al menos, treinta años; y que no hayan percibido financiación de fondos FEDER para la misma finalidad durante el programa operativo 2007-2013.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, la comprobación del número de habitantes de las Corporaciones Locales será realizada de oficio por el órgano gestor, mediante la consulta del padrón municipal suministrado por el Instituto Nacional de Estadística, a fecha de 1 de enero del año al que venga referido la correspondiente orden de convocatoria de estas ayudas".



El apartado 2 anterior se renumera como apartado 3.

En la página 28830, en el apartado 4 del artículo 8, en la sexta línea:

Donde dice:

“4. (...) El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación (...)”.

Debe decir:

“4. (...) El plazo máximo para resolver y notificar será de un mes a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación (...)”.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la Resolución de 3 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se convocó concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero/a de Atención Continuada, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2016061765)

Por Resolución de 3 de junio de 2011 de la Dirección Gerencia, se convocó concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero/a de Atención Continuada, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 110, de 9 de junio de 2011).

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 25 de junio de 2013, dictó sentencia en el recurso de casación n.º 1490/2012, en relación al proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de junio de 2007 (DOE Extraordinario núm. 4, de 20 de junio), para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a de Atención Continuada, en cuyo fallo se ordena la retroacción de las actuaciones en el citado proceso selectivo al momento inmediatamente anterior a la celebración del segundo ejercicio de la fase de oposición, convocando a su repetición a todos los aspirantes que aprobaron el primer ejercicio.

La ejecución del citado fallo judicial referido al proceso selectivo de la categoría de Enfermero/a de Atención Continuada, afectaba tanto al número de plazas convocadas en el proceso de provisión como a los participantes del mismo, por lo que mediante Resolución de 20 de marzo de 2014, de la Dirección Gerencia, se paralizaron las actuaciones de la Comisión encargada de valorar los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a de Atención Continuada convocado por Resolución de 3 de junio de 2011, a fin de ver los efectos de la ejecución del fallo anteriormente referido.

Posteriormente, tras diferentes actuaciones impugnatorias, el Tribunal Supremo, Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, ha dictado la sentencia n.º 1405/2016, de 14 de junio, en relación con la imposibilidad de ejecutar la sentencia del Tribunal Supremo de 25 de junio de 2013, que habilita para continuar con la ejecución de las sentencias n.º 1016/2011, 1004/2011, 1006/2011, 1002/2011, 1019/2011 y



1028/2011, dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en los procedimientos ordinarios n.º 1633/2009, 1635/2009, 1634/2009, 1632/2009, 1631/2009 y 1622/2009, recaídas en los recursos contencioso-administrativos promovidos frente a las resoluciones desestimatorias de los recursos de reposición presentados contra la Resolución de 13 de agosto de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se hacía pública la relación definitiva de aprobados del citado proceso selectivo.

Finalmente, mediante Resolución de 26 de julio de 2016, de la Secretaría General, en ejecución de las sentencias referidas, se dispone el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a de Atención Continuada en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, con los mismos efectos administrativos que les hubiera correspondido conforme a la Resolución de 7 de enero (DOE núm. 8, de 14 de enero), de la Secretaría General, por la que se nombró personal estatuario fijo a los aspirantes que eligieron plaza de Diplomado Sanitario en la categoría de Enfermero/a de Atención Continuada, es decir a partir del día siguiente al de su publicación y por tanto desde el día 15 de enero de 2010.

Habida cuenta que la ejecución de las sentencias relativas al proceso selectivo de la categoría de Enfermero/a de Atención Continuada convocado mediante Resolución de 5 de junio de 2007, afecta tanto al número de plazas convocadas en el proceso de provisión, como a los participantes del mismo y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la convocatoria del concurso de traslado de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a de Atención Continuada, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de plazas básicas vacantes de personal estatutario en la categoría de Enfermero/a de Atención Continuada ofertadas en el proceso de provisión, así como las resultas de las plazas que puedan derivar del concurso, según se relacionan en los Anexos I y II respectivamente de esta resolución.

Segundo. La apertura de un nuevo plazo de 1 mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para la presentación de nuevas solicitudes por parte de todos aquellos aspirantes que figuraban admitidos en la Resolución de 15 de noviembre de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se publicó la relación definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de provisión convocado mediante Resolución de 3 de junio de 2011, sin necesidad de presentar nueva documentación acreditativa de los méritos. No obstante, sí deberán acompañar junto a la nueva solicitud de participación, la documentación preceptiva de carácter especial, conforme a lo dispuesto en la Base 3.3.2 de la convocatoria, en función de la situación administrativa en la que se encuentre actualmente el aspirante.



Los interesados en participar en el concurso cumplimentarán su solicitud en siguiente dirección de Internet <https://convocatoriasses.gobex.es>, conforme a las instrucciones que figuran en el Anexo III de esta resolución.

Se entenderá que renuncian a participar en el proceso de provisión quienes no presenten nueva solicitud en el plazo establecido.

Asimismo podrá presentar solicitud de participación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la Categoría de Enfermero/a de Atención Continuada efectuado mediante Resolución de 26 de julio de 2016, de la Secretaría General, en ejecución de las sentencias n.º 1016/2011, 1004/2011, 1006/2011, 1002/2011, 1019/2011 y 1028/2011 dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en los procedimientos ordinarios n.º 1633/2009, 1635/2009, 1634/2009, 1632/2009, 1631/2009 y 1622/2009, habida cuenta que los efectos administrativos de dicho nombramiento se retrotraen a fecha 15 de enero de 2010. En estos supuestos, junto a dicha solicitud debe aportarse la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como de los méritos.

En ambos casos, todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de la Resolución de 3 de junio de 2011 de la Dirección Gerencia, por la que se convocó concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero/a de Atención Continuada, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esto es, hasta el 9 de junio de 2011.

De igual modo, todos los aspirantes deberán reunir a fecha 9 de julio de 2011, fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la Resolución de 3 de junio de 2011, los requisitos exigidos en la convocatoria.

Tercero. Modificar la composición de la Comisión de Valoración del concurso de traslado en los términos que se expresan a continuación.

Nombrar a D.^a Eva María Ansola Vega Presidenta titular, en sustitución de D. Ángel Manuel Eugenio Blanco.

Nombrar a D. Javier Pérez Panea Secretario titular, en sustitución de D. Félix Perera García.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE n.º 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo y BOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 10 de noviembre de 2016.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I**

VACANTES

CÓDIGO	PAC/ZONA DE SALUD
ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ	
1BP1400169	Z.S.- Alconchel
1BP1400170	Z.S.- Alconchel
1BP1400171	PAC Perpetuo Socorro
1BP1400172	PAC Perpetuo Socorro
1BP1400173	PAC Perpetuo Socorro
1BP1400177	PAC Perpetuo Socorro
1BP1400178	PAC Perpetuo Socorro
1BP1400179	PAC Perpetuo Socorro
1BP1400180	PAC Perpetuo Socorro
1BP1400182	Z.S.- Barcarrota
1BP1400185	Z.S.- Jerez de los Caballeros
1BP1400190	Z.S.- La Roca
1BP1400191	Z.S.- La Roca
1BP1400192	Z.S.- Montijo
1BP1400194	Z.S.- Montijo
1BP1400197	Z.S.- Oliva de la Frontera
1BP1400200	Z.S.- Oliva de la Frontera
1BP1400202	Z.S.- Olivenza



1BP1400203	Z.S.- Olivenza
1BP1400204	Z.S.- Olivenza
1BP1400205	Z.S.- Olivenza
1BP1400209	Z.S.- San Vicente de Alcántara
1BP1400210	Z.S.- Santa Marta
1BP1400211	Z.S.- Santa Marta
1BP1400212	Z.S.- Santa Marta
1BP1400213	Z.S.- Talavera la Real
1BP1400216	Z.S.- Villanueva del Fresno
ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA	
2BP1400088	Z.S.- Aceuchal
2BP1400089	Z.S.- Aceuchal
2BP1400090	Z.S.- Almendralejo-San José
2BP1400091	Z.S.- Almendralejo-San José
2BP1400093	Z.S.- Almendralejo-San José
2BP1400094	Z.S.- Almendralejo-San José
2BP1400099	Z.S.- Cordobilla de Lacara
2BP1400102	Z.S.- Guareña
2BP1400103	Z.S.- Guareña
2BP1400104	Z.S.- Guareña
2BP1400105	Z.S.- Guareña
2BP1400107	Z.S.- Hornachos



2BP1400108	Z.S.- Hornachos
2BP1400109	Z.S.- La Zarza
2BP1400112	Z.S.- Mérida Norte
2BP1400113	Z.S.- Mérida Norte
2BP1400114	Z.S.- Mérida Norte
2BP1400115	Z.S.- Mérida Norte
2BP1400116	Z.S.- Mérida Norte
2BP1400117	Z.S.- Mérida Norte
2BP1400118	Z.S.- Mérida Norte
2BP1400123	Z.S.- Villafranca de los Barros
ÁREA DE SALUD DE DON BENITO VILLANUEVA DE LA SERENA	
3BP1400102	Z.S.- Cabeza del Buey
3BP1400103	Z.S.- Cabeza del Buey
3BP1400104	Z.S.- Cabeza del Buey
3BP1400108	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)
3BP1400109	Z.S.- Villanueva de la Serena II
3BP1400110	Z.S.- Castuera
3BP1400114	Z.S.- Alonso Martín (DB)
3BP1400115	Z.S.- Don Benito Oeste
3BP1400116	Z.S.- Don Benito Oeste
3BP1400117	Z.S.- Herrera del Duque
3BP1400119	Z.S.- Herrera del Duque



3BP1400120	Z.S.- Herrera del Duque
3BP1400124	Z.S.- Herrera del Duque
3BP1400125	Z.S.- Navalvillar de Pela
3BP1400126	Z.S.- Navalvillar de Pela
3BP1400128	Z.S.- Orellana la Vieja
3BP1400129	Z.S.- Orellana la Vieja
3BP1400134	Z.S.- Talarrubias
3BP1400135	Z.S.- Talarrubias
3BP1400136	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)
3BP1400138	Z.S.- Villanueva de la Serena II
3BP1400139	Z.S.- Zalamea de la Serena
3BP1400156	Z.S.- Zalamea de la Serena
ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA	
4BP1400053	Z.S.- Fregenal de la Sierra
4BP1400055	Z.S.- Fregenal de la Sierra
4BP1400056	Z.S.- Fregenal de la Sierra
4BP1400058	Z.S.- Fuente de Cantos
4BP1400063	Z.S.- Llerena
4BP1400065	Z.S.- Llerena
4BP1400066	Z.S.- Llerena
4BP1400068	Z.S.- Los Santos de Maimona
4BP1400069	Z.S.- Los Santos de Maimona



4BP1400071	Z.S.- Monesterio
4BP1400072	Z.S.- Zafra II
4BP1400073	Z.S.- Zafra II
4BP1400077	Z.S.- Zafra II
ÁREA DE SALUD DE CÁCERES	
5BP1400156	Z.S.- Alcántara
5BP1400158	Z.S.- Alcuéscar
5BP1400159	Z.S.- Arroyo de la Luz
5BP1400160	Z.S.- Berzocana
5BP1400161	Z.S.- Berzocana
5BP1400163	P.A.C. Hosp.NSM
5BP1400167	P.A.C. Hosp.NSM
5BP1400168	P.A.C. Hosp.NSM
5BP1400174	P.A.C. Hosp.NSM
5BP1400176	P.A.C. Hosp.NSM
5BP1400177	P.A.C. Hosp.NSM
5BP1400178	Z.S.- Casar de Cáceres
5BP1400179	Z.S.- Casar de Cáceres
5BP1400180	Z.S.- Guadalupe
5BP1400182	Z.S.- Logrosán
5BP1400184	Z.S.- Miajadas
5BP1400185	Z.S.- Miajadas



5BP1400186	Z.S.- Navas Del Madrono
5BP1400191	Z.S.- Santiago de Alcántara
5BP1400193	Z.S.- Talaván
5BP1400194	Z.S.- Trujillo URBANO
5BP1400195	Z.S.- Trujillo URBANO
5BP1400197	Z.S.- Trujillo URBANO
5BP1400199	Z.S.- Trujillo URBANO
5BP1400200	Z.S.- Valencia de Alcántara
5BP1400201	Z.S.- Valencia de Alcántara
5BP1400202	Z.S.- Valdefuentes
5BP1400203	Z.S.- Zorita
ÁREA DE SALUD DE CORIA	
6BP1400029	Z.S.- Ceclavín
6BP1400031	Z.S.- Coria
6BP1400037	Z.S.- Moraleja
6BP1400038	Z.S.- Moraleja
6BP1400039	Z.S.- Moraleja
6BP1400041	Z.S.- Torre de Don Miguel
6BP1400042	Z.S.- Torrejoncillo
6BP1400043	Z.S.- Torrejoncillo
6BP1400045	Z.S.- Valverde del Fresno



ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA	
7BP1400080	Z.S.- Ahigal
7BP1400088	Z.S.- Cabezuela del Valle
7BP1400089	Z.S.- Casas del Castañar
7BP1400090	Z.S.- Casas del Castañar
7BP1400092	Z.S.- Hervás
7BP1400094	Z.S.- Jaraíz de la Vera
7BP1400096	Z.S.- Jaraíz de la Vera
7BP1400097	Z.S.- Serradilla
7BP1400098	Z.S.- Mohedas de Granadilla
7BP1400099	Z.S.- Mohedas de Granadilla
7BP1400101	Z.S.- Montehermoso
7BP1400105	Z.S.- Nuñomoral
7BP1400106	Z.S.- Pinofranqueado
7BP1400107	Z.S.- Pinofranqueado
7BP1400108	Z.S.- Jaraíz de la Vera
7BP1400111	Z.S.- Plasencia II (Sur)
7BP1400112	Z.S.- Plasencia II (Sur)
7BP1400113	Z.S.- Plasencia II (Sur)
ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA	
8BP1400043	Z.S.- Almaraz
8BP1400044	Z.S.- Almaraz



8BP1400045	Z.S.- Almaraz
8BP1400047	Z.S.- Bohonal de Ibor
8BP1400050	Z.S.- Losar de la Vera
8BP1400052	Z.S.- Losar de la Vera
8BP1400054	Z.S.- Navalmoral de la Mata
8BP1400056	Z.S.- Navalmoral de la Mata
8BP1400057	Z.S.- Navalmoral de la Mata
8BP1400060	Z.S.- Talayuela
8BP1400061	Z.S.- Villanueva de la Vera
8BP1400062	Z.S.- Villanueva de la Vera

**ANEXO II**

RESULTAS

CÓDIGO	PAC/ZONA DE SALUD
ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ	
1BP1400166	Z.S.- Alburquerque
1BP1400168	Z.S.- Alburquerque
1BP1400174	PAC Perpetuo Socorro
1BP1400176	PAC Perpetuo Socorro
1BP1400181	PAC Perpetuo Socorro
1BP1400183	Z.S.- Barcarrota
1BP1400187	Z.S.- Jerez de los Caballeros
1BP1400188	Z.S.- Jerez de los Caballeros
1BP1400189	Z.S.- Jerez de los Caballeros
1BP1400193	Z.S.- Montijo
1BP1400195	Z.S.- Montijo
1BP1400206	Z.S.- Pueblonuevo del Guadiana
1BP1400207	Z.S.- Pueblonuevo del Guadiana
1BP1400208	Z.S.- San Vicente de Alcántara
1BP1400214	Z.S.- Talavera la Real
1BP1400215	Z.S.- Villanueva del Fresno
ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA	
2BP1400095	Z.S.- Calamonte



2BP1400096	Z.S.- Calamonte
2BP1400097	Z.S.- Calamonte
2BP1400098	Z.S.- Calamonte
2BP1400101	Z.S.- Cordobilla de Lacara
2BP1400110	Z.S.- La Zarza
2BP1400111	Z.S.- Mérida Norte
2BP1400119	Z.S.- Villafranca de los Barros
2BP1400121	Z.S.- Villafranca de los Barros
2BP1400122	Z.S.- Villafranca de los Barros
2BP1400124	Z.S.- Villafranca de los Barros
ÁREA DE SALUD DE DON BENITO-VILLANUEVA	
3BP1400105	Z.S.- Campanario
3BP1400106	Z.S.- Campanario
3BP1400107	Z.S.- Campanario
3BP1400111	Z.S.- Castuera
3BP1400112	Z.S.- Castuera
3BP1400113	Z.S.- Alonso Martín (DB)
3BP1400118	Z.S.- Herrera del Duque
3BP1400121	Z.S.- Herrera del Duque
3BP1400122	Z.S.- Herrera del Duque
3BP1400123	Z.S.- Herrera del Duque
3BP1400127	Z.S.- Orellana la Vieja



3BP1400130	Z.S.- Santa Amalia
3BP1400131	Z.S.- Santa Amalia
3BP1400132	Z.S.- Siruela
3BP1400133	Z.S.- Siruela
3BP1400140	Z.S.- Zalamea de la Serena
ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA	
4BP1400049	Z.S.- Azuaga
4BP1400050	Z.S.- Azuaga
4BP1400051	Z.S.- Azuaga
4BP1400052	Z.S.- Azuaga
4BP1400054	Z.S.- Fregenal de la Sierra
4BP1400057	Z.S.- Fuente de Cantos
4BP1400059	Z.S.- Fuente del Maestro
4BP1400060	Z.S.- Fuente del Maestro
4BP1400061	Z.S.- Fuente del Maestro
4BP1400062	Z.S.- Llerena
4BP1400064	Z.S.- Llerena
4BP1400067	Z.S.- Llerena
4BP1400070	Z.S.- Monesterio
4BP1400074	Z.S.- Zafra I
4BP1400075	Z.S.- Zafra I
4BP1400076	Z.S.- Zafra II



ÁREA DE SALUD DE CÁCERES	
5BP1400157	Z.S.- Alcántara
5BP1400164	P.A.C. Hosp.NSM
5BP1400165	P.A.C. Hosp.NSM
5BP1400166	P.A.C. Hosp.NSM
5BP1400171	P.A.C. Hosp.NSM
5BP1400172	P.A.C. Hosp.NSM
5BP1400173	P.A.C. Hosp.NSM
5BP1400175	P.A.C. Hosp.NSM
5BP1400181	Z.S.- Guadalupe
5BP1400183	Z.S.- Miajadas
5BP1400187	Z.S.- Navas Del Madrono
5BP1400188	Z.S.- Salorino
5BP1400189	Z.S.- Salorino
5BP1400190	Z.S.- Santiago de Alcántara
5BP1400192	Z.S.- Talaván
5BP1400196	Z.S.- Trujillo URBANO
5BP1400198	Z.S.- Trujillo URBANO
5BP1400204	Z.S.- Zorita
ÁREA DE SALUD DE CORIA	
6BP1400030	Z.S.- Ceclavín
6BP1400032	Z.S.- Coria



6BP1400033	Z.S.- Hoyos
6BP1400034	Z.S.- Hoyos
6BP1400035	Z.S.- Hoyos
6BP1400036	Z.S.- Hoyos
6BP1400040	Z.S.- Torre de Don Miguel
6BP1400044	Z.S.- Valverde del Fresno
ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA	
7BP1400081	Z.S.- Ahigal
7BP1400082	Z.S.- Aldeanueva del Camino
7BP1400083	Z.S.- Aldeanueva del Camino
7BP1400085	Z.S.- Aldeanueva del Camino
7BP1400086	Z.S.- Cabezuela del Valle
7BP1400087	Z.S.- Cabezuela del Valle
7BP1400091	Z.S.- Hervás
7BP1400093	Z.S.- Jaraíz de la Vera
7BP1400095	Z.S.- Jaraíz de la Vera
7BP1400100	Z.S.- Montehermoso
7BP1400103	Z.S.- Montehermoso
7BP1400104	Z.S.- Nuñomoral
7BP1400109	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)
7BP1400110	Z.S.- Plasencia III (Norte)
7BP1400115	Z.S.- Serradilla



ÁREA DE SALUD DE NAVLAMORAL DE LA MATA	
8BP1400046	Z.S.- Bohonal de Ibor
8BP1400048	Z.S.- Castañar de Ibor
8BP1400049	Z.S.- Castañar de Ibor
8BP1400051	Z.S.- Losar de la Vera
8BP1400053	Z.S.- Losar de la Vera
8BP1400055	Z.S.- Navalmoral de la Mata
8BP1400058	Z.S.- Talayuela
8BP1400059	Z.S.- Talayuela
8BP1400063	Z.S.- Villar del Pedroso
8BP1400064	Z.S.- Villar del Pedroso

**ANEXO III**Servicio
Extremeño
de Salud**Concurso de Traslado****GOBIERNO DE EXTREMADURA**
Consejería de Salud y Política Sociosanitaria**1.- SOLICITUD CONCURSO DE TRASLADO****CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD**

Fecha D.O.E: dd/mm/aaaa

Fecha Impresión: dd/mm/aaaa

Nº Control: 20150101/00000



Registro

2.- DATOS PERSONALES

Nombre: APELLIDO1 APELLIDO2, NOMBRE

DNI-NIE: 01234567A Nacionalidad: España Fecha Nacimiento:

Domicilio: Calle Provincia: Badajoz Municipio: Mérida

Telefono1: 34-9240000 Telefono2: 34-600001001 Telefono3:

Email: direccion@correo.es

3.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA

Situación	Situación
Servicio Activo	Excedencia por cuidados familiares
Servicios especiales	Servicios bajo otro régimen jurídico
Excedencia voluntaria	Sus pensión de funciones
Reingreso provisional	Opción de estatutización
Excedencia por servicios en el sector público	

4.- DATOS DE LA ÚLTIMA PLAZA EN PROPIEDAD

Centro: CENTRO AL QUE PERTENECE SU PLAZA

Fecha de toma de posesión:

Provincia: Municipio:

5.- DESTINOS SOLICITADOS

nº	Plaza	nº	Plaza
	Listado de plazas por orden de elección		

6.- AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE LA IDENTIDADAUTORIZO NO AUTORIZO

Al órgano instructor que compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de Septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes (DOE nº181, de 18 de septiembre de 2008). En caso contrario, deberá aportar fotocopia del DNI.

El/la abajo firmante SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de plazas vacantes de personal estatutario, por el procedimiento de concurso, según el orden de preferencia indicado.

En de de 20.....

Firma:

Los datos de carácter personal contenidos en este formulario podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento en esta administración. Usted tiene derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos personales contenidos en dichos ficheros, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal.



INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 5.

1. Acceda a la página web de convocatorias:

<https://convocatoriasses.gobex.es>

2. Debe darle al botón Iniciar Sesión. Si todavía no se ha registrado en la página pulse sobre ¿Quieres registrarte?. Si ya tiene usuario y contraseña acceda con ellos a su parte privada del portal. Una vez dentro, pulse sobre la carpeta CONCURSO TRASLADO. Luego en GESTIÓN DE SOLICITUDES y finalmente sobre la categoría y/o especialidad a la que quiere concursar.
3. Aquí le aparecerá el formulario de solicitud. Cumpliméntelo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.
4. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud que deberá ser el mismo en todas las páginas de la instancia. Siga a continuación las siguientes normas.
 - a) No olvide firmar el impreso.
 - b) En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
5. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las oficinas de Registro de documentos integrados en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
6. En caso que la instancia impresa contenga datos o anotaciones impresas a mano se considerará errónea, así como aquellas instancias que en todas sus páginas no tengan el mismo código de control.
7. Si no recuerda el usuario y/o la contraseña puede intentar responder al desafío que se le plantea en el apartado "¿has olvidado tu contraseña?". Para que le salga la pregunta debe poner el tipo de documento identificativo con el que se registró (DNI con letra en mayúsculas, pasaporte o NIE) y responder a la pregunta tal y como la contestó en el momento de su registro y se le enviará a su correo electrónico su nombre de usuario y una contraseña.



En caso de no acordarse de la respuesta que puso en el desafío, por favor, mande un escrito registrado con su solicitud de restituirle la contraseña y junto con una fotocopia compulsada de su DNI a:

SERVICIOS CENTRALES DEL SES.

SUBDIRECCIÓN DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PERSONAL.

Avda. de las Américas, 2.

06800 Mérida.

y una vez tramitado su escrito se le mandará a su correo electrónico una nueva clave para que pueda acceder al portal.

Para agilizar el proceso de envío de contraseña puede remitir estos documentos al número de fax 924 38 27 33.

8. Advertir que los datos de carácter personal contenidos en el formulario de solicitud podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento por esta administración. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE n.º 298, 14/12/99).
9. Información y dudas en los teléfonos 924 382 721 / 924 382 921.



**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y de Badajoz para la emisión por parte de los Organismo Autónomos de Recaudación dependientes de las mismas, de certificados a los efectos de acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias de las Haciendas Locales, en los procesos de reestructuración de deuda hipotecaria al amparo del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos.

(2016061705)

Habiéndose firmado el día 26 de septiembre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y de Badajoz para la emisión por parte de los Organismo Autónomos de Recaudación dependientes de las mismas, de certificados a los efectos de acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias de las Haciendas Locales, en los procesos de reestructuración de deuda hipotecaria al amparo del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de noviembre de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS
DIPUTACIONES PROVINCIALES DE CÁCERES Y DE BADAJOZ PARA LA EMISIÓN POR
PARTE DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE RECAUDACIÓN DEPENDIENTES DE LAS
MISMAS, DE CERTIFICADOS A LOS EFECTOS DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS HACIENDAS LOCALES, EN LOS PROCESOS DE
REESTRUCTURACIÓN DE DEUDA HIPOTECARIA AL AMPARO DEL REAL DECRETO-LEY
6/2012, DE 9 DE MARZO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES DE
PROTECCIÓN DE DEUDORES HIPOTECARIOS SIN RECURSOS

En la ciudad de Mérida, a 26 de septiembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. Guillermo Fernández Vara, que interviene en nombre de la Junta de Extremadura en calidad de Presidente de la Junta de Extremadura cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 592/2015, de 2 de julio (BOE n.º 158, de 3 de julio de 2015), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 14 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de junio de 2016.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y del Consejo de Administración del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, autorizado por Resolución del Presidente de fecha 3 de junio de 2016.

Y de otra, la Ilma. Sra. D.ª María del Rosario Cordero Martín, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria dependiente de la misma, autorizada por Resolución de la Presidenta de fecha 6 de junio de 2016.

Reconociéndose las partes mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio,

EXPONEN

Primero. El artículo 9.1.27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de "Acción social. En particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social". En el mismo artículo en su punto 31 le atribuye la competencia en materia de "Urbanismo y vivienda".

Segundo. En virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio (DOE n.º 129, de 7 de julio de 2015), por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las



Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto del Presidente 25/2015, de 30 de julio atribuye a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales competencias en materia de vivienda.

Tercero. El Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del SEPAD, atribuye a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, en su artículo 5, el ejercicio de las competencias en las materias de vivienda, con especial incidencia en programas y prestaciones en materia de vivienda que hagan efectivo el cumplimiento del derecho constitucional en relación con la vivienda digna.

El presente Convenio de Colaboración tiene su origen en el citado derecho a disfrutar una vivienda digna y adecuada, consagrado en el artículo 47 de la Constitución Española como uno de los principios rectores de la política social y económica, debiendo tales principios guiar la actuación de los poderes públicos de conformidad con lo previsto en el artículo 53.3 de la misma.

Debido a la crisis económica por la que atraviesa España, y centrando la atención en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se trata de adoptar medidas ayudando al deudor hipotecario a paliar la dramática realidad en la que se encuentran inmersas muchas familias, que como consecuencia de la situación de desempleo o ausencia de actividad económica durante un tiempo prolongado, han dejado de poder atender el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los préstamos o créditos hipotecarios que fueron concertados para la adquisición de viviendas, para cuya reestructuración se les exige encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En particular, el INE, ha publicado datos sobre ejecuciones hipotecarias en el último trimestre de 2015 en Extremadura, donde se iniciaron en el mencionado trimestre 403 ejecuciones hipotecarias frente a las 809 que se iniciaron en el mismo trimestre de 2014. De esas 403 ejecuciones, 137 corresponden a viviendas de personas físicas.

Cuarto. Por su parte, el Instituto de Consumo de Extremadura, a través del Decreto 304/2015, de 4 de diciembre por el que se modifica el Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura, asume, a través de la Gerencia del mismo, funciones de asesoramiento a los usuarios y consumidores, especialmente en relación a la contratación de créditos hipotecarios para la adquisición de vivienda así como en materia de prevención de la exclusión social de personas que hayan sido desahuciadas.

En materia de intermediación hipotecaria entra dentro de este ámbito, ofrecer información y asesoramiento en relación con las dificultades en el pago de préstamos garantizados con la vivienda habitual, evaluar la situación del préstamo hipotecario, la capacidad de pago y, en su caso, poder formular una propuesta a la entidad financiera.

A su vez se trata de ofrecer apoyo profesional para afrontar las consecuencias de la situación de sobreendeudamiento, asesorando sobre la reestructuración de las deudas y la recomposición de la economía familiar y poder aliviar la situación de los deudores hipotecarios.



Quinto. Las Excmas. Diputaciones de Badajoz y Cáceres, a través de los Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria, y bajo la tutela de las mismas, tienen como finalidad primordial llevar a cabo la gestión tributaria y recaudatoria de las entidades locales y otras Administraciones que lo soliciten y que se materializan en convenios reguladores de las funciones delegadas.

El artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, preceptúa que es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Así lo prevé el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el cual y de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, las entidades locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta Ley les atribuye.

El propio Reglamento Orgánico y Funcional del Organismo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Badajoz, recoge en su artículo 7, que las entidades locales podrán delegar en el O.A.R. las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales les atribuye.

Asimismo, las entidades locales podrán delegar en el O.A.R., las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de derecho público que les correspondan.

De la misma forma el Reglamento Interior del Organismo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Cáceres, recoge en su artículo 1.1.b y 1.1.f. que "Corresponde al Servicio de Recaudación de la Diputación la recaudación de los Tributos y Arbitrios que deban percibir las entidades locales, la Administración de las Comunidades Autónomas, los Organismos Autónomos administrativos y demás personas jurídicas de Derechos Públicos con los cuales concierte la Corporación, la prestación de servicios recaudatorios" y "Todas aquellas que sean causa, consecuencia o considere necesarias de cumplimiento de los fines anteriores, una vez aprobadas por el órgano correspondiente".

Asimismo, las entidades locales podrán delegar en el O.A.R., las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de derecho público que les correspondan.

Sexto. El objeto y fines del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Badajoz y Cáceres, comprende entre otras materias las siguientes:



- La recaudación de toda clase de ingresos que le encomiende la Excm. Diputación Provincial.
- La recaudación en periodo voluntario y en vía de apremio de toda clase de tributos, así como de otros ingresos de derecho público de las entidades locales de la provincia y otras entidades de derecho público.
- La gestión, liquidación y/o recaudación tanto en voluntaria, como en ejecutiva de cualesquiera tributo y demás recursos que deban percibir las entidades locales y demás administraciones y personas jurídicas de derecho público que le encomiende.
- La inspección de tributos locales así como de cualquier otro derecho que asuma el Organismo.

Asimismo la Ordenanza General del Organismo Autónomo de Recaudación de Badajoz de fecha 23 de diciembre de 2013, regula en sus artículos 28 y siguientes el fraccionamiento y el aplazamiento de pagos, atribuyendo las competencias al Servicio de Recaudación para su tramitación y resolución.

Asimismo el citado Reglamento Orgánico y Funcional del Organismo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Badajoz, atribuye al Servicio de Recaudación de este Organismo la competencia para la expedición de certificados en el ámbito de sus competencias.

Séptimo. El Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, establece una serie de medidas aplicables a los contratos de préstamo o crédito garantizados con hipoteca inmobiliaria cuyo deudor se encuentre situado en el umbral de exclusión.

Una de esas medidas de protección, es la reestructuración de la deuda hipotecaria inmobiliaria, para cuya efectividad el deudor de un crédito o préstamo garantizado con hipoteca sobre su vivienda habitual, debe estar situado en el umbral de exclusión, debiendo para ello cumplir todas las circunstancias que marca el artículo 3 del citado texto legal, en su punto 1.

En particular, según indica el apartado b) del punto 1 del artículo 3 citado, la unidad familiar del deudor hipotecario, debe haber sufrido en los cuatro años anteriores a la solicitud, una alteración significativa de sus circunstancias económicas en términos de esfuerzo de acceso a la vivienda o haberle sobrevenido en dicho periodo circunstancias familiares de especial vulnerabilidad.

Para ello, deben acreditar encontrarse en dicha situación de umbral de exclusión social ante la entidad acreedora mediante la presentación de una serie de documentación establecida en el punto 3 del citado artículo 3 del mismo texto legal, según el cual, en su apartado d) exige una declaración responsable del deudor relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos para considerarse situado en el umbral de exclusión, en el modelo aprobado por la Comisión constituida para el seguimiento del cumplimiento del Código de Buenas Prácticas.



No obstante, la realidad pone de manifiesto que la acreditación de esa alteración de la situación económica además, debe ir acompañada de la documentación acreditativa de la situación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias incluidas las de carácter local. Si bien dada la situación de exclusión social del deudor, este no puede hacer frente a la totalidad de las deudas en un solo pago, y, en la mayoría de los casos inicia un procedimiento de aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

Lo cual, de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación a la recaudación de dichas deudas, permite la expedición de un certificado que acredite, en dicha situación, encontrarse al corriente del pago de dicha deuda en ese momento como ocurre en el caso de las deudas contraídas con la Hacienda Autonómica. Por el contrario, dicho Certificado no se está expidiendo en la actualidad por los OAR como órganos encargados de la recaudación de las deudas contraídas con las Haciendas Locales, situación que pretende paliar el presente Convenio, con su puesta en práctica.

A fin de procurar una gestión eficaz de tales recursos se suscribe el presente instrumento por el que encomienda la gestión objeto del mismo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales a través de los Organismos Autónomos de Recaudación de Badajoz y Cáceres, en el proceso de mediación con Entidades financieras para personas con dificultades para pagar las cuotas del préstamo hipotecario con el fin de buscar una solución concreta y adecuada, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos que se exponen.

En particular, la colaboración se centra en la fase de acreditación del cumplimiento del requisito exigido por las Entidades financieras a los deudores hipotecarios inmersos en el proceso de reestructuración de deuda hipotecaria, de acreditar la situación de umbral de exclusión social establecida por el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos. En concreto, respecto de aquellas deudas que estos mantienen frente al OAR y sobre las que han obtenido resolución favorable de aplazamiento y/o fraccionamiento por parte del citado Organismo Autónomo.

Y ello dado que sin dicha acreditación de encontrarse al corriente no es posible continuar el proceso de reestructuración del crédito hipotecario aún en el caso de que se haya producido la concesión del aplazamiento y/o fraccionamiento del pago.

Segunda. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al contenido del presente Convenio se encuentra en el contenido de sus cláusulas y, con carácter general, para las faltas de determinaciones en el contenido de las



mismas, en el artículo. 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en análogos términos el artículo. 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos. 48 y ss. de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular en cuanto a las relaciones entre la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales, el artículo 12.1 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre de relaciones interadministrativas entre las Diputaciones de Badajoz y Cáceres y la Comunidad Autónoma de Extremadura, que expresamente prevé este instrumento de colaboración con la finalidad de mejorar las prestaciones de los servicios públicos y potenciar la cooperación económica, técnica y administrativa, entre ambas Administraciones.

Tercera. Compromisos de las partes.

Obligaciones de la Administración Autonómica

1. Asesorar al deudor hipotecario que haya iniciado o vaya a iniciar un procedimiento de reestructuración de deuda hipotecaria acerca de que a los efectos de obtener la certificación de encontrarse al corriente en obligaciones tributarias de las Haciendas Locales recaudadas por el OAR, exigida por la entidad Financiera para acreditar la situación de umbral de exclusión social, podrá solicitar y obtener resolución estimatoria de fraccionamiento y/o aplazamiento de la deuda de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y ss de la Ordenanza General del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Badajoz, o en los artículos 73 y siguientes de la Ordenanza general reguladora de la gestión, recaudación e inspección de los ingresos de derecho público cuya gestión ha sido delegada en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación a las deudas pendiente de pago frente al OAR, ya que en tal caso, por parte de dicho Organismo se expedirá, a su instancia, un certificado que acredite encontrarse al corriente en dichas obligaciones tributarias.

Obligaciones de las Diputaciones Provinciales a través de los OAR.

- I. A los efectos de cumplimiento del objeto del Convenio las Diputaciones Provinciales de Cáceres y de Badajoz, se comprometen en un plazo de 3 meses desde la firma del mismo, a elaborar un modelo de certificado que permita, a los deudores hipotecarios que hayan iniciado un procedimiento de reestructuración de la deuda hipotecaria con una entidad financiera y que acrediten esta condición frente al OAR, para el caso de que hayan obtenido resolución favorable de concesión de aplazamiento y/o fraccionamiento de la deudas, acreditar frente a la entidad financiera encontrarse al corriente en el cumplimiento de las deudas que mantiene con la Hacienda Local en relación con aquellos tributos delegados mediante Convenio de Delegación al Organismo Autónomo de Recaudación.
- II. Para el cumplimiento de la obligación establecida en el punto I, las Diputaciones Provinciales deberán adaptar y/o modificar la normativa reguladora que permita la emisión de dicho certificado por el OAR así como los efectos del mismo que se han descrito anteriormente.



- III. Las Diputaciones provinciales en el ejercicio de las obligaciones que asumen en virtud del cumplimiento del presente Convenio, adoptarán las medidas necesarias para que el Certificado que han de crear y regular en virtud del mismo, se expida y surta efectos, exclusivamente para aquellas personas que acrediten en la forma que esta indique, las siguientes circunstancias: la condición de deudor hipotecario que ha iniciado un proceso de reestructuración de la deuda hipotecaria, la obtención de resolución favorable de concesión de aplazamiento y/o fraccionamiento de las deudas pendientes con el OAR y el requerimiento de la Entidad financiera de la aportación de dicho documento en el proceso.
- IV. Una vez realizadas todas las actuaciones que permitan la solicitud y expedición del certificado por el OAR, las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres lo comunicarán a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, a los efectos del cumplimiento de los compromisos que establece el presente Convenio, a través del INCOEX, respecto del que ostenta la Dirección General.

Cuarta. Interpretación del convenio.

A los efectos de este Convenio, las Diputaciones Provinciales, se considerarán único recaudador, independiente de su organigrama interno y de los conciertos que pueda establecer con otras entidades de carácter público o privado, por lo que en las cuestiones que se susciten, la Junta de Extremadura sólo se entenderá con la correspondiente Corporación.

Quinta. Confidencialidad de la información.

La Junta de Extremadura y las Excmas. Diputaciones de Badajoz y Cáceres se comprometen a garantizar la total confidencialidad de los datos personales y familiares a los que tenga acceso como consecuencia de las actividades realizadas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Sexta. Gastos de ejecución del convenio.

El presente convenio no comporta gasto alguno para las partes firmantes, al centrarse exclusivamente en fórmulas de colaboración entre la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, lo cual no implica incremento de las dotaciones presupuestarias ni del gasto público de la Junta de Extremadura.

Séptima. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y extenderá su vigencia por un período de 4 años pudiendo prorrogarse por períodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes, con anterioridad a su vencimiento, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con un mes de antelación a la fecha de su finalización.

***Octava. Resolución.***

El presente Convenio se extinguirá por el transcurso del plazo de vigencia y por resolución.

La resolución del Convenio se producirá de mutuo acuerdo o por incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones que en el mismo se establecen para cada una de ellas. De producirse este último supuesto, todas las partes deberán cumplir los compromisos que a cada una les pudieran corresponder y que a la fecha de extinción del presente Convenio estuvieran pendientes.

Novena. Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 y 8 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, rigiendo en su desarrollo y para su interpretación el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de su conformidad firman las partes intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezado de este Convenio y por triplicado ejemplar.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA,

Fdo. Guillermo Fernández Vara

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE BADAJOZ,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÁCERES,

Fdo. María del Rosario Cordero Martín



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 4/2005 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llerena, que afecta a las alineaciones de terrenos sitos entre paseo de San Antón y c/ Instituto, en zona anteriormente destinada a UE-14 y suelo dotacional.

(2016061740)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de septiembre de 2006, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.2.e y en la disposición adicional segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el artículo 6, I, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (DOE 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Llerena no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA :**

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual 4/2005 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como anexo a esta resolución la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Se hace constar, en base a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que aún no se ha aprobado el Acta de la sesión.

V.º B.º

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 29 de septiembre de 2006, se modifican los artículos 9.2.2.2 "Posición respecto a la alineación exterior", 9.2.2.4 "Altura de la edificación" en su apartado Zona-B "Residencial ensanche" y el 9.2.2.5. "Ocupación de parcela" de las Normas Subsidiarias, quedando como sigue:

Artículo 9.2.2.2. "Posición respecto a la alineación exterior".

La edificación debe construirse con la fachada sobre la alineación exterior. Se prohíben los retranqueos, incluso los de la planta superior para la formación de terrazas.

En la zona de San Antón, en las parcelas P-6, P-7, P-8, P-9, P-10, P-11 y P-12 (Plano 13), la alineación de la fachada principal de la edificación se retranqueará 3 m con respecto a la alineación exterior de parcelas. En las demás parcelas se mantendrá la alineación a frente de fachada. Opcionalmente, puede reducirse la ocupación en las plantas altas, caso de ser construidas, al 60% como máximo, de la superficie ocupada en planta baja, con retranqueos en la alineación de la fachada principal de la edificación, contemplándose para la construcción de edificaciones aisladas o pareadas.

Artículo 9.2.2.4. "Altura de la edificación".

ZONA A - Casco histórico.

La altura máxima de la edificación será Dos plantas con 7,00 mts. (medidos desde el acerado hasta la parte inferior del último forjado), excepto la salvedad hecha en el artículo 9.2.1.2.

ZONA B - Residencial de Ensanche.

La altura máxima de la edificación será de tres plantas con 10,00 mts. (medidos desde el acerado hasta la parte inferior del último forjado), incluso en las parcelas P-6, P-7, P-8, P-9, P-10, P-11 y P-12 indicadas en el artículo 9.2.2.2.

Es de aplicación además todo lo especificado en el artículo 9.2.1.2.

En la zona afectada por la modificación aprobada definitivamente con fecha de 24-02-000, la altura de la edificación será de DOS plantas con 7,00 mts. (medidos desde el acerado hasta la parte inferior del último forjado), excepto la salvedad hecha en el artículo 9.2.1.2.

Artículo 9.2.2.5. "Ocupación de la parcela".

ZONA A - Casco histórico.

No se limita la ocupación de las parcelas, siempre que los patios de luces cumplan las condiciones mínimas de servidumbre de luces.



ZONA B - Residencial de Ensanche.

Se limita la ocupación de las parcelas según las siguientes condiciones:

- a) En parcelas menores de 350 m². No se limita la ocupación, siempre que los patios de luces cumplan las condiciones mínimas de servidumbre de luces.
- b) En el resto de las parcelas se admite una ocupación del 80%.
- c) En las plantas bajas, cuando su uso sea distinto al de vivienda, la ocupación puede llegar al 100%, siempre que la parcela tenga una superficie inferior a 100,00 m². En caso contrario, la ocupación en estas plantas será del 80%.

Estas condiciones de ocupación se aplicarán igualmente a las parcelas P-6, P-7, P-8, P-9, P-10, P-11 y P-12, indicadas en el artículo 9.2.2.2, excepto al apartado c) anterior, en el que al 100% de ocupación en planta baja se restará el porcentaje de ocupación correspondiente a la superficie ocupada por el patio delantero resultante de aplicar el retranqueo de fachada de 3,000 m descrito en dicho artículo.

En la zona afectada por la modificación aprobada definitivamente con fecha 24-02-00, se establece como ocupación máxima de parcela el 80%.

• • •





RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2016, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2013 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Pedro de Mérida, consistente en la redelimitación de la UA-5 reduciendo su ámbito, con la consiguiente reclasificación de suelo urbano no consolidado a suelo no urbanizable común, estableciéndose la ordenación detallada de la mencionada Unidad de Actuación. (2016061742)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de marzo de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2015, de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Asimismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 154/2015, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que San Pedro de Mérida no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.



Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 (disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX / DOE 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1/2013 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo I a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica del Gobierno de Extremadura), se acompañará un Anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como Anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Se le recuerda al Ayuntamiento para futuras modificaciones de similar naturaleza, la posibilidad que contempla el apartado 3 de la disposición transitoria segunda de la LSOTEX, de presentar simultáneamente la homologación a los contenidos de la LSOTEX de los ámbitos concretos objeto de modificación (sectores o unidades de actuación), que posibilitaría que cualquier cambio posterior que afectare a su ordenación "detallada" pudiera ser aprobada, sin ninguna duda, por esa Administración Local.



Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP Y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 31 de marzo de 2016, se crea la Unidad de Actuación n.º 5 mediante su la ordenación detallada ajustando los usos una nueva ordenanza 5BIS en el apartado 5 BIS.- Regulación del suelo de uso Industrial en núcleo urbano que regulará el industrial almacenaje y se modifica el artículo 53, el apartado 5.- Regularización del suelo de uso Industrial o de Servicios que pasa a denominarse apartado 5.- Regulación del suelo de Uso Servicios, quedando en las Normas Subsidiarias como sigue:

Artículo 53. Calificación del Suelo Urbano.

A efectos de Normativa Urbanística en el Suelo Urbano se contemplan las siguientes zonas:

- Zona Residencial (incluida la reserva para Viv. Promoción Pública).
- Zonas Verdes y Espacios Libres.
- Zonas de Equipamiento (Deportivo, Administrativo, Escolar, Asistencial , Sanitario y Hotelero).
- Zona de Servicios.
- Zona Industrial en núcleo Urbano.

Apartado 5. Regulación del suelo de Uso Servicios.

Artículo 86. Ámbito de aplicación.

Comprende las zonas calificadas como tales en el plano de Ordenación número 7 de las NNSS vigentes - Calificación del Suelo.

Artículo 86. Condiciones de parcelación.

1. Se establece una parcela mínima de 500 m².
2. Como dimensiones mínimas se fija una fachada de 12 m de longitud y profundidad de 15 m.

Artículo 88. Tipología de la Edificación.

Como norma general será edificación aislada, aunque se admiten edificios adosados previo acuerdo de los propietarios colindantes y siempre que las actividades que se desarrollen en los edificios adosados o los materiales manipulados o transformados no repongan riesgos para los edificios adosados.

**Artículo 89. Ocupación de la Parcela.**

1. La edificación deberá separarse de la alineación exterior 4 m y del límite posterior de la parcela 3 m.
2. En caso de edificación aislada la separación de los linderos laterales será de 3 m.
3. Teniendo en cuenta los dos puntos anteriores, podrá ocuparse el resto de la superficie disponible.
4. Los espacios libres perimetrales no podrán ocuparse con edificación alguna, sea abierta o cerrada.

Artículo 90. Alturas de Edificación.

1. En caso de edificios con cubierta inclinada, la altura máxima permitida hasta el inicio de la pendiente es de 7 m con una altura en cumbre de 10 m.
2. Si la cubierta del edificio es plana, los 7 m máximos se medirán en los elementos sustentantes del sistema de cubrición.

Artículo 91. Alturas.

El número máximo de plantas se fija en dos.

Artículo 92. Usos compatibles.

Además de su uso específico se admitirá una vivienda en cada una de las instalaciones como anexo a la actividad.

Artículo 93. Condiciones estéticas.

Regirán los supuestos contemplados en el artículo 72.

Apartado 5.BIS. Regulación del suelo de uso INDUSTRIAL EN NÚCLEO URBANO.**Artículo 93 BIS.**

La regulación del uso industrial en núcleo urbano es la siguiente:

— **Ámbito de aplicación**

Comprende las zonas calificadas como tales en el plano de Ordenación número 7 de las NNSS vigentes - Calificación del Suelo.



— Uso global

El uso global es el Industrial. Es aquel uso que comprende las actividades destinadas a la obtención, elaboración, transformación y reparación de productos y que en cualquier caso son compatibles con el uso residencial.

— Usos pormenorizados

Se distinguen los siguientes usos industriales pormenorizados:

- **Uso Industrial de Almacenaje:** Es aquel uso que comprende depósito, guarda y distribución mayorista tanto de los bienes producidos como de las materias primas necesarias para realizar el proceso productivo. Las edificaciones destinadas a este uso estarán sometidas a las limitaciones indicadas en la legislación sectorial de aplicación.
- **Industrial Productivo:** Se trata de talleres artesanales y/o pequeñas industrias, destinada a producción artesanal o a reparación y tratamiento de bienes de consumo, y que por su entidad y por el tipo de actividad no desprenden gases, polvo, olores, ruidos y vibraciones o si se produjeran, existen medidas correctoras suficientes.
- **Garaje-almacén:** aquel uso que comprende actividades destinadas a aparcamiento de vehículos privados o pequeños trasteros asociados a viviendas.

— Usos compatibles

Equipamiento y zonas verdes.

— Condiciones de parcelación

- En el caso de que se destine a un uso garaje-almacén se establece la siguiente parcelación mínima para poder edificar:
 - ◇ Parcela mínima: 100 m².
- Para el resto de usos y para la tipología nave industrial se establece lo siguiente como mínimo para poder edificar:
 - ◇ Parcela mínima: 150 m².
 - ◇ Fachada mínima: 10 m
 - ◇ Fondo mínimo: 15 m

— Tipología de edificación

Edificación en hilera tipo nave industrial para los usos industrial almacenaje o productivo. Se admiten edificaciones aisladas en los espacios libres de las manzanas siempre que su destino sea garaje-almacén. En este caso, aunque la edificación no esté



alineada a vial, se construirá una fachada ciega alineada a vial con una altura mínima de 2,50 m.

— Edificabilidad

Se fija una edificabilidad neta sobre parcela de 1,30 m² techo/ m² suelo para la tipología nave industrial. Para el uso garaje-almacén la edificabilidad será de 0,85 m² techo/ m² suelo.

— Ocupación de la parcela

Se podrá ocupar el 100% de la parcela.

Retranqueos mínimos:

- Fachada: No permitido.
- Linderos laterales: Permitido previo informe favorable del ayuntamiento.
- Lindero posterior: Permitido.

Para el uso garaje-almacén se permiten retranqueos en todos sus linderos.

— Alturas de la edificación

La altura máxima será de 10,5 m que se medirán en los elementos sustentantes del sistema de cubrición.

— Alturas

El número máximo de plantas se fija en 2 plantas.

— Condiciones estéticas

Las fachadas de la manzana completa deberán ser uniformes en su estética. El resto de condicionantes se regirán por lo dispuesto en el artículo 73 de las NNSS vigentes, excepto en lo que se refiere a la utilización de placas de fibrocemento para cubiertas, que se sustituirán por la utilización de chapa metálica prelacada en colores que no destaquen del entorno en el que están ubicadas.



(TITULO 3. Unidades de Ejecución. (Unidades de Actuación Urbanizadora))

UNIDAD DE ACTUACIÓN UA 5

La ficha de esta Unidad de Actuación (UA-5) que contiene estos parámetros y que se incorporará a la normativa de las NNSS es la siguiente:

SITUACIÓN	Ámbito situado al norte del cementerio, en el área delimitada al sur por la fachada trasera de las viviendas situadas hacia la calle Mayor, al oeste por las situadas hacia la calle Camilo José Cela, números 6 a 22, al este por camino público y al norte por parcelas de suelo no urbanizable común.
ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
Sup. aproximada (m ² suelo)	8.394,00
Superficie Bruta con derecho a aprovechamiento (m ² edificables)	7.670,00
Aprovechamiento Objetivo (m ² techo)	5.335,82
APROV.MEDIO (U.A/ m ² suelo)	0,70
APROV. OBJETIVO (m ² techo/ m ² suelo)	0,70
ENTREGAS OBLIGATORIAS DE SUELO (m² suelo)	
Zonas verdes	840,37
Equipamiento	724,00
Total Entrega Dotaciones	1.564,37
VIARIO	2.977,65
Entrega al Ayuntamiento de superficie de suelo libre de cargas para materializar el 10% sobre aprovechamiento lucrativo de la UA	590,00
ORDENACIÓN DETALLADA	
USOS COMPATIBLES	Según apartado 5.BIS Normas Subsidiarias (NNSS).- Regulación del suelo de uso INDUSTRIAL EN NÚCLEO URBANO. (Artículo 93 BIS NNSS).
CRITERIOS DE ORDENACIÓN	Los definidos en los planos de Ordenación Detallada- Calificación. Las entregas indicadas como obligatorias serán vinculantes en cuanto a superficie aunque no en cuanto a situación. La ordenanza de aplicación será la indicada en el apartado 5.BIS Normas Subsidiarias (NNSS).- Regulación del suelo de uso INDUSTRIAL EN NÚCLEO URBANO. (Artículo 93 BIS NNSS).
GESTIÓN Y EJECUCIÓN	
	Cualquiera de los admitidos por la LSOTEX
OTRAS OBSERVACIONES	

ANEXO II

1. RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN Y EXTRACTO EXPLICATIVO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES.

1.1. RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN.

En atención a lo expresado en artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015) se redacta a continuación RESUMEN EJECUTIVO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 1/2013 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SAN PEDRO DE MÉRIDA (Badajoz) que consiste en la reclasificación de Suelo Urbano a Suelo No Urbanizable Común y re delimitación de la UA 5 estableciendo su ordenación detallada.

La modificación puntual plantea como objetivo la re delimitación del ámbito de la UA 5, de 12.937,00 m² aprox., para reducirlo de forma que su menor superficie facilite su desarrollo y ejecución y el terreno que queda excluido del ámbito vuelva a su condición de suelo no urbanizable, destinándolo a un uso específico de este tipo de suelo. Para el nuevo ámbito de la UA 5 se definirá la Ordenación Detallada, de forma que se da cumplimiento a los estándares de calidad y cohesión urbana y se ajusten los usos a la realidad demandada.

El desarrollo completo de la UA 5, según las NNSS vigentes, preveía poner en el mercado solares para la construcción de hasta 60 viviendas. Este planteamiento se aleja mucho de la realidad porque ni es factible que se produzcan tales inversiones, ni es necesaria tal cantidad de viviendas. Sin embargo, sí existe en la actualidad demanda de naves industriales, destinadas a almacenaje, existiendo ya algunas edificaciones destinadas a este uso existentes dentro del ámbito de la unidad de actuación definida siendo el mismo compatible con el uso residencial característico de la zona.

Es por ello que mediante esta modificación puntual se propone la reducción del ámbito para la UA 5 de forma que se facilita su desarrollo posterior siendo necesarias menores inversiones para las obras de urbanización y por otro se modifica el uso característico del ámbito adaptado a la demanda real de suelo del municipio. Simultáneamente al reajustar los límites de la UA 5 original se excluyen de la misma los terrenos situados más al norte del ámbito reclasificándolo como Suelo No Urbanizable. Uso actual de esta parcela está destinada a un uso agrícola característico de suelo no urbanizable.

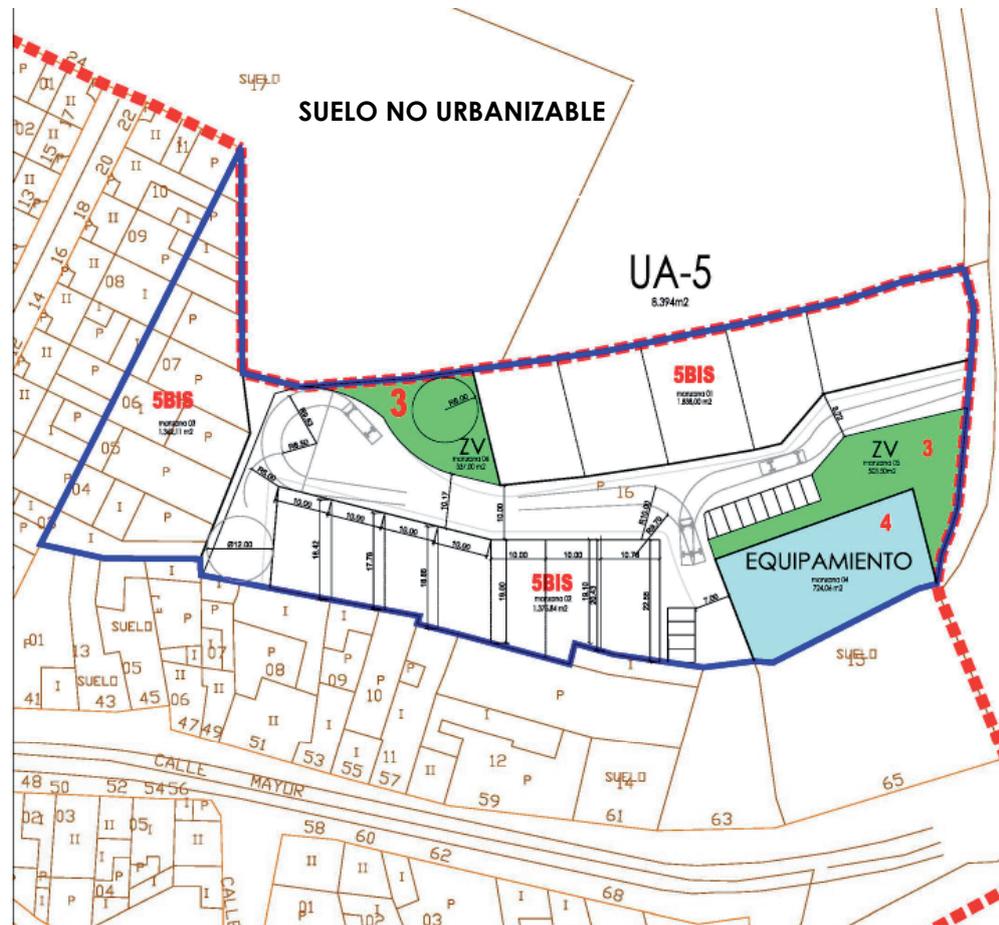
En la siguiente imagen se muestra sobre la orto fotografía del PNOA la delimitación aproximada de la UA 5 total según las NNSS vigentes.



UE 5 según NNSS vigentes. Ortofotografía PNOA actual. Se observa que no está desarrollada.

El nuevo ámbito UA 5 definido tiene una superficie de suelo de aproximadamente 8394 m². Limita al sur con las viviendas cuya fachada da hacia la calle Mayor y cementerio. Al este con el camino agrícola que bordea el cementerio y que queda fuera del ámbito, al oeste con las viviendas con fachada a calle Camilo José Cela desde los números 6 a 22 parte de cuyos patios quedan incluidos en el ámbito de la unidad de actuación, según cuadro de la página 10, y al norte con la parcela 4253017QD4145S0001II antes incluida en el ámbito que mediante esta modificación quedaría fuera del mismo proponiendo su reclasificación de suelo urbano a suelo no urbanizable común.

La ordenación detallada queda como sigue:



Ordenación Detallada orientativa nuevo ámbito UA 5

Las zonas de Ordenanza de aplicación para la zona definida en la Ordenación Detallada como zona Verde (ZV) y Equipamiento, son las correspondientes a las Normas Subsidiarias vigentes en San Pedro de Mérida establecidas el apartado 3 del título IV: Regulación para Zonas Verdes y Espacios Libres, artículo 77 a 81 y apartado 4: Regulación del Suelo para Equipamiento, artículos 82 a 85.

Por otro lado, se modifica el contenido de la Regulación establecida en el apartado 5 mencionado del título IV, de forma que por un lado, las condiciones edificatorias para el uso Servicios permanezcan inalteradas y se incluya una nueva ordenanza 5 BIS - Regulación del suelo de uso INDUSTRIAL EN NÚCLEO URBANO - que regula por un lado el uso Industrial Almacenaje ajustando el ámbito a las demandas reales del municipio. La regulación de esta nueva Ordenanza es la siguiente:



Regulación del suelo de uso INDUSTRIAL EN NÚCLEO URBANO	
Ámbito de aplicación	Comprende las zonas calificadas como tales en el plano de Ordenación número 7 de las NNSS vigentes - Calificación del Suelo.
Uso global	INDUSTRIAL. Es aquel uso que comprende las actividades destinadas a la obtención, elaboración, transformación y reparación de productos y que en cualquier caso son compatibles con el uso residencial.
Usos pormenorizado	<p>Se distinguen los siguientes usos industriales pormenorizados:</p> <p>Uso Industrial de Almacenaje: Es aquel uso que comprende depósito, guarda y distribución mayorista tanto de los bienes producidos como de las materias primas necesarias para realizar el proceso productivo. Las edificaciones destinadas a este uso estarán sometidas a las limitaciones indicadas en la legislación sectorial de aplicación.</p> <p>Industrial Productivo: Se trata de talleres artesanales y/o pequeñas industrias, destinada a producción artesanal o a reparación y tratamiento de bienes de consumo, y que por su entidad y por el tipo de actividad no desprenden gases, polvo, olores, ruidos y vibraciones o si se produjeran, existen medidas correctoras suficientes.</p> <p>Garaje-almacén: aquel uso que comprende actividades destinadas a aparcamiento de vehículos privados o pequeños trasteros asociados a viviendas.</p>
Usos compatibles	Equipamiento y zonas verdes.



Condiciones de parcelación	<p>En el caso de que se destine a un uso garaje-almacén se establece la siguiente parcelación mínima para poder edificar:</p> <p>Parcela mínima: 100 m²</p> <p>Para el resto de usos y para la tipología nave industrial se establece lo siguiente como mínimo para poder edificar:</p> <p>Parcela mínima: 150 m²</p> <p>Fachada mínima: 10 m</p> <p>Fondo mínimo: 15 m</p>
Tipología de edificación	<p>Edificación en hilera tipo nave industrial para los usos industrial almacenaje o productivo.</p> <p>Se admiten edificaciones aisladas en los espacios libres de las manzanas siempre que su destino sea garaje-almacén.</p> <p>En este caso, aunque la edificación no esté alineada a vial, se construirá una fachada ciega alineada a vial con una altura mínima de 2,50 m.</p>
Edificabilidad	<p>Se fija una edificabilidad neta sobre parcela de 1,30 m² techo/ m² suelo para la tipología nave industrial.</p> <p>Para el uso garaje-almacén la edificabilidad será de 0,85 m² techo/ m² suelo.</p>
Ocupación de la parcela	<p>Se podrá ocupar el 100% de la parcela.</p> <p>Retranqueos mínimos:</p> <p>Fachada: No permitido.</p> <p>Linderos laterales: Permitido previo informe favorable del ayuntamiento.</p> <p>Lindero posterior: Permitido.</p> <p>Para el uso garaje-almacén se permiten retranqueos en todos sus linderos.</p>
Alturas de la edificación	<p>La altura máxima será de 10,5 m que se medirán en los elementos sustentantes del sistema de cubrición.</p>
Alturas	<p>El número máximo de plantas se fija en 2 plantas.</p>



Condiciones estéticas	Las fachadas de la manzana completa deberán ser uniformes en su estética. El resto de condicionantes se regirán por lo dispuesto en el artículo 73 de las NNSS vigentes, excepto en lo que se refiere a la utilización de placas de fibrocemento para cubiertas, que se sustituirán por la utilización de chapa metálica pre lacada en colores que no destaquen del entorno en el que están ubicadas.
------------------------------	--

La ficha de esta Unidad de Actuación (UA-5) que contiene estos parámetros y que se incorporará a la normativa de las NNSS es la siguiente:

SITUACIÓN	Área comprendida al Noreste de la población, zona de ampliación de cementerio.
ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
Sup. aproximada (m² suelo)	8.394,00
Superficie Bruta con derecho a aprovechamiento (m² edificables)	7.670,00
Aprovechamiento Objetivo (m² techo)	5.335,82
APROV. MEDIO (U.A/ m² suelo)	0,70
APROV. OBJETIVO (m² techo/ m² suelo)	0,70
ENTREGAS OBLIGATORIAS DE SUELO (m² suelo)	
Zonas verdes	840,37
Equipamiento	724,00
Total Entrega Dotaciones	1.564,37
VIARIO	2.977,65
Entrega al Ayuntamiento de superficie de suelo libre de cargas para materializar el 10% sobre aprovechamiento lucrativo de la UA	590,00
ORDENACIÓN DETALLADA	



USOS COMPATIBLES	Según apartado 5.BIS Normas Subsidiarias (NNSS).- Regulación del suelo de uso INDUSTRIAL EN NÚCLEO URBANO. (Artículo 93 BIS NNSS).
CRITERIOS DE ORDENACIÓN	Los definidos en los planos de Ordenación Detallada-Calificación. Las entregas indicadas como obligatorias serán vinculantes en cuanto a superficie aunque no en cuanto a situación. La ordenanza de aplicación será la indicada en el apartado 5.BIS Normas Subsidiarias (NNSS).- Regulación del suelo de uso INDUSTRIAL EN NÚCLEO URBANO. (Artículo 93 BIS NNSS).
GESTIÓN Y EJECUCIÓN	
	Cualquiera de los admitidos por la LSOTEX
OTRAS OBSERVACIONES	

1.2. EXTRACTO EXPLICATIVO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES.

Con fecha 13/12/2013 el Ayuntamiento de San Pedro de Mérida entrega la solicitud de evaluación ambiental de la modificación puntual n.º 1/2013 de las NNSS de San Pedro de Mérida.

En relación a este escrito por parte de la Dirección General de Medio Ambiente se informó con fecha 13 de enero de 2014 que la modificación puntual 1/2013 de las NNSS de San Pedro de Mérida (Badajoz) no está sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica al tratarse de una actividad que no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente ni del artículo 30 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención de calidad ambiental de la Comunidad Autónoma Extremadura considerando que de la misma no se derivarán efectos significativos sobre el medio ambiente.

**ANEXO III**

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 02/11/2016 y n.º BA/053/2016, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual 1/2013 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en la redelimitación de la UA-5 reduciendo su ámbito, con la consiguiente reclasificación de Suelo Urbano No Consolidado a Suelo No Urbanizable Común, estableciéndose la ordenación detallada de la mencionada unidad de actuación.

Municipio: San Pedro de Mérida.

Aprobación definitiva: 31/03/2016.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 2 de noviembre de 2016.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •





*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de octubre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan de control de poblaciones de las especies cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*) y cangrejo señal (*Pacifastacus leniusculus*), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016061764)*

Apreciado error en el Anexo II de la Resolución de 25 de octubre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan de control de poblaciones de las especies cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*) y cangrejo señal (*Pacifastacus leniusculus*), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 220 de fecha 16 de noviembre de 2016, se procede a la oportuna corrección, mediante su integra inserción.

ANEXO II

ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS

RAZÓN SOCIAL	CÓDIGO REGISTRO SANITARIO	C.I.F	LOCALIDAD
SEAFOOD SEVILLA, SL	12.020930/BA	B41840067	ACEDERA
DISTRIBUCION Y ELABORACION DE CANGREJOS, SL	12.021987/BA	B90152976	ORELLANA LA VIEJA
SEAFOOD SEVILLA, SL	12.022544/BA	B41840067	BADAJOS
ALFOCAN, SA	12.13781/BA	A41217134	MONTIJO
FERNANDEZ RICO, RODRIGO	12.17795/BA	76210859Z	ORELLANA LA VIEJA
EL GRAN CANGREJO, SL	12.18971/BA	B06351407	NAVALVILLAR DE PELA
RODRÍGUEZ GARALLO, PILAR	12.10926/BA	8838041S	BADAJOS
MATEO ESPADA, JOSÉ ANTONIO	12.12541/BA	52355033H	MEDELLÍN
ALFOCAN, SA	12.10615/BA	A41217134	ORELLANA LA VIEJA

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual del proyecto de delimitación de suelo urbano de Escorial.
(2016061741)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Escorial (Cáceres) se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1.º, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Escorial sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada tiene por objeto la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado, en un ámbito aislado del núcleo urbano de Escorial, en los extremos oeste del polígono 17 y el norte del polígono 15, junto a la conexión de la Carretera Nacional N-V y la carretera local de Escorial a Robledillo de Trujillo con la Autovía A-5, para su desarrollo como polígono industrial, que permita regularizar actividades industriales actualmente instaladas, estableciendo y determinado cesiones en concepto de dotaciones y equipamiento que se derivan de la incorporación de los terrenos a la nueva clasificación.

En la documentación presentada por los promotores se relacionan como fincas afectadas por la modificación las parcelas 22 y 23 del polígono 15 y las parcelas 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9005, 9007 y 9008 del polígono 17. Por otra parte, según la fotografía aérea que ilustra la superficie afectada y situación de las mencionadas fincas, tanto en la propuesta de modificación como en el Documento Ambiental Estratégico, la modificación podría afectar a terrenos de titularidad pública relacionados con la Carretera Nacional N-V (parcelas 9001 y 9006 del polígono 15).



La actuación constituirá una unidad de suelo urbano no consolidado con una superficie total de 56.818,78 m², incluyendo 4.467,24 m² de un camino público, que conservará su uso dotacional como vial y al que no se le atribuye aprovechamiento. La superficie bruta con derecho a aprovechamiento urbanístico y sobre la que aplicar los estándares del artículo 74 de la LSOTEX es de 52.351,54 m².

El ámbito tiene actualmente superficies propias de un suelo industrial urbano con edificación aislada y cuenta con infraestructuras comunes como el viario y energía eléctrica, así como parcialmente con abastecimiento de agua y saneamiento. Las redes de la urbanización precisan ser completadas para servir afectiva y suficientemente el ámbito hasta dotar a las parcelas de la condición de solar edificable.

La propuesta de modificación incluye, suelos no urbanizables de titularidad particular y de titularidad pública. La delimitación de las fincas y superficies de la unidad de actuación precisa ser definida y comprobada por los correspondientes titulares, tanto públicos como particulares, de forma previa a la aprobación inicial de la modificación, según se indica en la propuesta de modificación y en el Documento Ambiental Estratégico.

La modificación propone la delimitación de una unidad de actuación de suelo urbano no consolidado de uso global industrial, compatible con el uso terciario, y sometida a una ordenanza específica que regule la edificación de naves industriales y edificaciones de forjados planos con dos plantas de altura máxima.

La unidad constituye una zona de ordenación urbanística y un área de reparto. La propuesta de modificación regula los parámetros de la ordenación estructural de la unidad, así como su ordenación edificatoria industrial.

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 7 de junio de 2016, se realizaron consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.



RELACIÓN DE CONSULTAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	
D. G. de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Presidencia, D. G. de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Salud Pública	X
M.º de Fomento, Demarcación de Carreteras Extremadura	
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
ADENEX	
Sociedad Española de Ornitología	
Ecologistas en Acción	

3. Análisis según los criterios del Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Escorial sometida al procedimiento tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

3.1. Características del plan.

La modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Escorial sometida al procedimiento tiene por objeto la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado, en un ámbito aislado del núcleo urbano de Escorial, junto a la conexión de la Carretera Nacional N-V y la carretera local de Escorial a Robledillo de Trujillo con la Autovía A-5, para su desarrollo como polígono industrial, que permita regularizar actividades industriales ya instaladas, estableciendo y



determinado cesiones en concepto de dotaciones y equipamiento que se derivan de la incorporación de los terrenos a la nueva clasificación. Se constituirá una unidad de suelo urbano no consolidado con una superficie total de 56.818,78 m², incluyendo 4.467,24 m² de un camino público, que conservará su uso dotacional como vial y al que no se le atribuye aprovechamiento. La superficie bruta con derecho a aprovechamiento urbanístico y sobre la que aplicar los estándares del artículo 74 de la LSOTEX es de 52.351,54 m².

Aunque la medida establecerá un marco para proyectos y otras actividades, es necesario valorar que, de hecho, el uso actual del ámbito está siendo el industrial y tiene ya superficies propias de un suelo industrial urbano con edificación aislada y cuenta con infraestructuras comunes como el viario y energía eléctrica, así como parcialmente con abastecimiento de agua y saneamiento. La medida permitirá regularizar actividades industriales actualmente instaladas, así como las redes de infraestructura, haciendo posible servir más eficientemente las demandas.

Teniendo en cuenta el uso industrial y que las infraestructuras están terminadas en parte, los efectos ambientales negativos previsibles derivarán de la fase de urbanización y construcción de las cesiones dotacionales y de la puesta en marcha de nuevas actividades que puedan desarrollarse.

El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios pone de manifiesto en su informe que la ampliación de la superficie de suelo urbano deberá incluir la modificación del Plan Periurbano de Extinción de Incendios de la zona afectada. Sin embargo, a la fecha de emisión de dicho informe no constaba la presentación del mismo por parte del Ayuntamiento, según lo previsto en los artículos 20 a 23 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los artículos 31 a 33 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana informa que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan dominio público hidráulico, ni a zonas de servidumbre y policía. Sin embargo, no se acredita en el expediente el incremento de demanda hídrica prevista en el desarrollo del nuevo sector urbano, ni se indica el tipo de red de saneamiento para aguas residuales, ni el destino final de esta agua. Asimismo, habría de tenerse en cuenta el incremento de consumo hídrico, teniendo en cuenta que el volumen asignado al municipio de Escorial por el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, asciende a 117.000 m³/año hasta el horizonte 2033.

La actividad no se encuentra incluida en espacios de la Red Natura 2000, ni otras áreas protegidas.

No se detecta afección por parte de la modificación propuesta sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio).



3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

La valoración ambiental de la propuesta de modificación es de impacto bajo, ya que no se produciría mayor efecto que las posibles ampliaciones de las industrias ya existentes, así como facilitar el aparcamiento de vehículos y realizar una dotación de zonas verdes, teniendo en cuenta que su desarrollo no implica necesariamente una transformación del uso real actual de suelo, pues se encuentra transformado en gran parte, al existir actividades establecidas hace tiempo y que se pretende regularizar.

En la zona de actuación no se tiene constancia de la presencia de valores ambientales incluidos en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, hábitas y especies de los Anexos I y II de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE o a especies del Anexo I del Catálogo regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo).

La propuesta de modificación no afecta a montes gestionados por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal ni a terrenos de carácter forestal.

Asimismo, el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico y Equipamientos Culturales, de Presidencia, en cuanto a la protección del patrimonio arquitectónico, ha indicado que la modificación no afecta a bienes de interés cultural o bienes inventariados.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental del Plan.

Se adoptarán las medidas indicadas en los informes emitidos en respuesta a las consultas, por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, el Servicio de Protección y Extinción de Incendios, el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico y Equipamientos Culturales y la Confederación Hidrográfica del Guadiana, además de las medidas recogidas en el Documento Ambiental Estratégico presentado y sometido a consultas. Tienen especial importancia las siguientes:

- Deberá presentarse el Plan Periurbano de Prevención de Incendios, contemplado en los artículos 20 a 23 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los artículos 31 a 33 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura, como medida recogida en el informe del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.
- Como medidas establecidas en el informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana, para la emisión por parte de esta Administración hidrológica de informes posteriores, en relación con la modificación propuesta, habrá de aportarse la documentación que se detalla en el Anexo a su informe de 7 de julio de 2016 en cuanto a consumo de agua, redes de saneamiento, depuración y vertido.
- Con carácter previo a la aprobación definitiva de la modificación propuesta, habrá de someterse ésta al informe previsto en el artículo 30.2 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.



- Previamente a la aprobación definitiva de la modificación, debería obtenerse el informe sectorial del Ministerio de Fomento (Demarcación de Carreteras de Extremadura), por la posible afección a dominios públicos relacionados con la Carretera Nacional N-V y su conexión con la Autovía.
- Asimismo, cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención ambiental y protección recogidos en la normativa vigente.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, considera que no es previsible que la modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Escorial (Cáceres) vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual procede declarar la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

La resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.gobex.es>), tal y como establece el artículo 52.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52.5 de la Ley 16/2015, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

La presente resolución no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 26 de octubre de 2016.

El Director General de medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre inscripción de la disolución-cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación n.º EX100089 "Lince Blanco".

(2016061743)

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, conforme al Decreto 55/1996, de 23 de abril, por el que se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acuerda publicar que, la Sociedad Agraria de Transformación n.º EX100089, denominada "Lince Blanco", con domicilio social en calle Arenales n.º 2 de Talayuela (Cáceres), ha resultado disuelta y cancelada, y así consta inscrito en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con esta misma fecha.

Mérida, 2 de noviembre de 2016.

La Directora General de Política
Agraria Comunitaria,
M.ª YOLANDA GARCÍA SECO



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Empleo, sobre concesión de subvenciones solicitadas por municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Programa I del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, modificado por Decreto 43/2016, de 5 de abril, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016061768)

Vistos los expedientes, el Informe de la Comisión de Valoración a la que se refieren el artículo 10.3 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, y el artículo 8 de la convocatoria, que es vinculante para emitir propuesta de resolución de concesión de subvenciones destinadas a financiar a los municipios y las entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la creación de empleo mediante la contratación de personas paradas de larga duración, en situación de exclusión o riesgo de exclusión social para la ejecución de actuaciones tales como servicios de utilidad colectiva, medio ambiente, desarrollo rural, servicios personalizados, asistencia social, la apertura de centros públicos, culturales o recreativos, o cualquier otro destinado a facilitar la inserción socio-laboral de este colectivo; la propuesta de resolución emitida, y en atención a los siguientes

HECHOS:

Primero. Los municipios y entidades locales menores que se relacionan en el Anexo adjunto, han presentado solicitud de ayuda acogiéndose al Plan de Empleo Social de Extremadura regulado mediante el Decreto 287/2015, de 23 de octubre (DOE núm. 210, de 30 de octubre), modificado por Decreto 43/2016, de 5 de abril (DOE núm. 68, de 11 de abril); convocadas mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Educación y Empleo de fecha 17/10/2016, publicada en el DOE núm. 205, de 25 de octubre. Todas las entidades locales solicitantes, reúnen los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiarias.

Segundo. Por el órgano competente, se han desarrollado las actuaciones de ordenación e instrucción de los expedientes solicitados. Una vez completada la evaluación y examen de las solicitudes, y emitidos los correspondientes informes técnicos, dichos expedientes han sido sometidos a informe de la Comisión de Valoración, según resulta del Acta de fecha 16 noviembre de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 10.4 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre (DOE núm. 210, de 30 de octubre). El



ejercicio de dicha competencia le corresponde a la Directora General de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del SEXPE de fecha 21 de diciembre de 2015 (DOE núm. 2, de 5 de enero de 2016).

Segundo. El régimen jurídico de estas subvenciones viene establecido por el Decreto 287/2015, de 23 de octubre (DOE núm. 210, de 30 de octubre), que aprueba las bases reguladoras y la primera convocatoria de las mismas, que ha sido modificado parcialmente mediante el Decreto 43/2016, de 5 de abril (DOE núm. 68, de 11 de abril); la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 5 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre "La cuantía máxima de la ayuda a conceder a cada entidad beneficiaria, teniendo en cuenta la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 8 del decreto, no excederá del importe fijado en el Anexo "Distribución de fondo" que se acompañe a las convocatorias anuales, y ello, con independencia de que la cuantía de la subvención no sea múltiplo de 6.000,00 €, en cuyo caso las entidades beneficiarias, con sus propios recursos, asumirán el coste adicional que pudieran realizar." En el presente caso, el Anexo de "Distribución de fondo" confeccionado conforme a los criterios establecidos en el artículo 8 del Decreto, se publicó junto con la Orden de 17/10/2016 por la que se aprueba la Convocatoria de las ayudas. La cuantía de la subvención que se concede a cada entidad beneficiaria, se ha calculado teniendo en cuenta, el importe máximo asignado en el Anexo "Distribución de fondo"; el número de puestos de trabajo a crear por cada entidad de acuerdo con su solicitud; y el importe máximo de 6.000,00 € por puesto de trabajo, al que se refiere el apartado 1 del citado artículo 5.

Cuarto. El apartado 5 del artículo 8 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, señala que "En el supuesto que existiesen Municipios o Entidades Locales Menores que no solicitasen las ayudas previstas o que solicitándolas bien no cumplan con los requisitos de acceso a la misma, bien soliciten una cuantía inferior al importe máximo asignado, el remanente no se distribuirá entre el resto de las entidades beneficiarias, procediéndose a efectuar la correspondiente anulación parcial de la aprobación del gasto, por el importe del remanente, una vez resuelta la convocatoria." En la tramitación de las solicitudes presentadas en la presente convocatoria, se ha tenido en cuenta la concurrencia de dicha incidencia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, en ejercicio de las competencias delegadas por el Sr. Director Gerente del SEXPE (Resolución de 21/12/2015, DOE núm. 2, de 5 de enero de 2016), procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las Entidades locales relacionadas en el Anexo adjunto, las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la Entidad beneficiaria, número de puestos de trabajo a crear, contrataciones en cada periodo y la cuantía de la subvención, de



acuerdo con los criterios de valoración y condiciones establecidos en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre.

Las subvenciones concedidas por importe global de 18.340.000 euros, se financian con cargo a los créditos previstos en el proyecto de gastos 20161308001000 "Plan de Empleo Social", financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura y de las Excma. Diputaciones Provinciales de Badajoz y de Cáceres; en las aplicaciones presupuestarias 1308242A460 en el caso de Municipios y 1308242A469 en el caso de Entidades Locales Menores.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1, en conexión con el artículo cuatro del Decreto; estas subvenciones están destinadas a financiar a los Municipios y las Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la creación de empleo mediante la contratación de personas paradas de larga duración, en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, que no sean beneficiarios de prestación o subsidio por desempleo, excepto perceptores de Renta Básica que sí podrán optar a participar en el Plan de Empleo Social.

En caso de personas candidatas con ingresos o prestaciones de naturaleza distinta a las establecidas en el párrafo anterior, los ingresos de la unidad familiar de convivencia del candidato en cómputo mensual, no podrá superar el 75% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), más el 8% por cada miembro hasta un máximo de 1,5 veces el IPREM.

Tercero. La concesión de la subvención queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones específicas:

Plazo de formalización de las contrataciones: De acuerdo con la habilitación que establece el artículo 12.1 del Decreto, se establecen dos períodos de contratación. El primero finaliza el día 31 de diciembre de 2016, y el segundo finaliza el día 30 de junio de 2017. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del decreto de bases reguladoras, el último día del plazo para formalizar el primer 50% de las contrataciones aprobadas, será el día 31 de diciembre de 2016. El plazo para formalizar el restante 50% de las contrataciones aprobadas, comenzará el día 16 junio 2017 y finalizará el día 30 de junio de 2017.

En el supuesto en que el número de contrataciones aprobadas resulte un número impar, dentro del primer período de contrataciones (hasta el día 31 de diciembre de 2016), deberán formalizarse el 50%, de dichas contrataciones, redondeado al alza. Asimismo, en el supuesto de entidades a las que sólo se les haya aprobado subvención para la creación de un puesto de trabajo, deberán formalizar la contratación del puesto de trabajo aprobado, en el primer periodo de contrataciones.

En el plazo de diez días hábiles desde la creación del último puesto de trabajo, en cada uno de los dos períodos de contratación; las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Dirección General de Empleo el inicio de las contrataciones, mediante la presentación del documento Anexo III que se publicó junto con la Orden de convocatoria del 17 de octubre, acompañando los documentos a los que se refiere el artículo 14.3 del citado



Decreto 287/2015, de 23 de octubre, según la redacción otorgada por el Decreto 43/2016, de 5 de abril.

Las contrataciones formalizadas con posterioridad a las fechas que se indican en el primer párrafo de este subapartado (31 de diciembre 2016 para el primer periodo de contrataciones y 30 de junio de 2017 para el segundo periodo), no serán subvencionadas con cargo a este Programa de ayudas; salvo que la entidad beneficiara haya solicitado, antes de que finalice el plazo correspondiente para efectuar las contrataciones, una ampliación del mismo por causas justificadas y el órgano gestor de las ayudas le haya concedido, mediante nueva resolución, la ampliación del citado plazo.

Requisitos de los destinatarios: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril, podrá contratarse por esta línea de ayudas a personas paradas de larga duración situación de exclusión o riesgo de exclusión social, que no sean beneficiarios de prestación o subsidio por desempleo, excepto perceptores de Renta Básica que sí podrán optar.

En el caso de personas candidatas con ingresos o prestaciones de naturaleza distinta a las establecidas en el párrafo anterior, los ingresos de la unidad familiar de convivencia en cómputo mensual, no podrán superar el 75% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (IPREM), más el 8% por cada miembro hasta un máximo de 1,5 veces el IPREM. En el caso de ausencia de personas paradas de larga duración, podrá contratarse a personas paradas, que hayan concurrido al proceso selectivo y reúnan el resto de requisitos. Todos estos requisitos, se valorarán con referencia a la fecha en la que finalice el plazo habilitado por las entidades locales beneficiarias en su convocatoria pública, para que presenten solicitud las personas desempleadas que deseen participar en el Programa de contrataciones.

Proceso de selección de los destinatarios del programa: El proceso de selección de los trabajadores, se efectuará en los términos previstos en el artículo 12.1 del decreto de bases reguladoras. Cada periodo de contrataciones tendrá un proceso de selección distinto. El primer proceso de selección comenzará en los 10 días siguientes a la publicación de la resolución. El segundo proceso de selección, deberá iniciarse con 60 días de antelación como máximo a la fecha de 30 de junio de 2017.

Cuantía de la subvención: La cuantía de la subvención será de 6.000,00€ por cada puesto de trabajo creado, siempre que dicha cuantía no supere el coste del puesto de trabajo.

Duración de las contrataciones: El periodo subvencionable será de seis meses continuados a contar desde la fecha del inicio de cada contratación, finalizando por tanto, a los seis meses desde su inicio. Ello, con independencia de que, como consecuencia de extinciones y/o suspensiones, el tiempo de ocupación efectiva del puesto de trabajo sea inferior a seis meses, o que la entidad con sus propios recursos, quiera mantener el puesto de trabajo más allá de los seis meses continuados subvencionables.

Sustitución de trabajadores: La sustitución de trabajadores durante el periodo de contratación subvencionada, se realizará según lo dispuesto en el artículo 15 del decreto de bases reguladoras.



Abono de la subvención: El abono de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del decreto de bases reguladoras (Un primer pago del 15% de la subvención concedida, con la resolución; un segundo pago del 35% que se abonará cuando haya constancia en el expediente de la realización de al menos, el primer 50% de las contrataciones; y un último pago por importe del 50% de la subvención concedida, cuando haya constancia en el expediente sobre la realización de la totalidad de las contrataciones). En el caso de entidades beneficiarias que tengan concedida subvención para una sola contratación, percibirán en el segundo pago el importe total restante, para completar la subvención concedida, una vez descontado el primer pago del 15% que se anticipa con la resolución de concesión.

Para el pago de la subvención, las entidades beneficiarias deberán encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma será comprobada de oficio, no siendo necesario aportar tal acreditación cuando la entidad haya autorizado expresamente al órgano gestor a solicitarla.

Justificación: Las entidades beneficiarias deberán mantener los justificantes de los contratos y documentos de alta y baja en la seguridad social, al menos durante cinco años, a disposición de los órganos competentes de la Junta de Extremadura, a efectos de las actuaciones de comprobación y control financiero que establezca la normativa vigente. Asimismo, deberán mantener la documentación relativa al proceso selectivo.

Justificación final de contrataciones: De acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del decreto de bases reguladoras, en el plazo de diez días desde la finalización del periodo de mantenimiento de todas las contrataciones, las entidades beneficiarias deberán presentar el documento "Anexo de justificación de las contrataciones", acompañado de la documentación que se indica en la Orden de Convocatoria del 17 de octubre.

Cuarto. Además de las condiciones señaladas en el punto anterior, la concesión de esta subvención queda sujeta al cumplimiento de los demás requisitos y obligaciones contemplados en el decreto de bases reguladoras.

El incumplimiento de lo dispuesto en la resolución de concesión, en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, en la convocatoria de las ayudas, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro; conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del citado decreto.

Quinto. Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en colaboración con las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y de Cáceres.



Notifíquese a las entidades interesadas la presente resolución mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el apartado tercero del artículo 10.6 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre (DOE núm. 210, de 30 de octubre), con indicación de que no pone fin a la vía administrativa, y haciéndoles saber que frente a la misma podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 17 de noviembre de 2016.

La Directora General de Empleo
(PD Resolución de 21/12/2015,
DOE núm. 2 de 5 de enero de 2016),
INÉS CARRERAS GONZÁLEZ

**ANEXO
SUBVENCIONES CONCEDIDAS**

EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	Numero Trabajadores Totales	Subvención	Contrataciones Periodo 1	Contrataciones Periodo 2
PES1-001-16	P1000100F	AYTO. DE ABADIA	2	12.000	1	1
PES1-002-16	P1000200D	AYTO. DE ABERTURA	2	12.000	1	1
PES1-003-16	P1000300B	AYTO. DE ACEBO	3	15.000	2	1
PES1-004-16	P0600100B	AYTO. DE ACEDERA	1	6.000	1	0
PES1-005-16	P1000400J	AYTO. DE ACEHUCHE	3	17.000	2	1
PES1-006-16	P1000500G	AYTO. DE ACEITUNA	3	16.000	2	1
PES1-007-16	P0600200J	AYTO. DE ACEUCHAL	15	88.000	8	7
PES1-008-16	P1000600E	AYTO. DE AHIGAL	4	24.000	2	2
PES1-009-16	P0600300H	AYTO. DE AHILLONES	3	15.000	2	1
PES1-010-16	P6007701C	AYTO. DE ALAGON DEL RIO	4	23.000	2	2
PES1-011-16	P0600400F	AYTO. DE ALANGE	8	48.000	4	4
PES1-012-16	P1000700C	AYTO. DE ALBALA	3	17.000	2	1
PES1-013-16	P0600500C	AYTO. DE ALBUERA, LA	8	45.000	4	4
PES1-014-16	P0600600A	AYTO. DE ALBURQUERQUE	19	111.000	10	9
PES1-015-16	P1000800A	AYTO. DE ALCANTARA	6	33.000	3	3
PES1-016-16	P1000900I	AYTO. DE ALCOLLARIN	2	10.000	1	1
PES1-017-16	P0600700I	AYTO. DE ALCONCHEL	9	50.000	5	4
PES1-018-16	P0600800G	AYTO. DE ALCONERA	5	28.000	3	2
PES1-019-16	P1001000G	AYTO. DE ALCUESCAR	10	58.000	5	5
PES1-020-16	P1001200C	AYTO. DE ALDEA DEL CANO	4	21.000	2	2
PES1-021-16	P1001300A	AYTO. DE ALDEA DEL OBISPO, LA	2	10.000	1	1
PES1-022-16	P1001100E	AYTO. DE ALDEACENTENERA	3	17.000	2	1
PES1-023-16	P1001400I	AYTO. DE ALDEANUEVA DE LA VERA	7	42.000	4	3
PES1-024-16	P1001500F	AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	4	20.000	2	2
PES1-025-16	P1001600D	AYTO. DE ALDEHUELA DE JERTE	2	12.000	1	1
PES1-026-16	P1001700B	AYTO. DE ALIA	4	23.000	2	2



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	Numero Trabajadores Totales	Subvención	Contrataciones Periodo 1	Contrataciones Periodo 2
PES1-027-16	P1001800J	AYTO. DE ALISEDA	7	42.000	4	3
PES1-028-16	P0600900E	AYTO. DE ALJUCEN	1	6.000	1	0
PES1-029-16	P1001900H	AYTO. DE ALMARAIZ	5	30.000	3	2
PES1-030-16	P0601000C	AYTO. DE ALMENDRAL	6	36.000	3	3
PES1-031-16	P0601100A	AYTO. DE ALMENDRALEJO	83	498.000	42	41
PES1-032-16	P1002000F	AYTO. DE ALMOHARIN	6	36.000	3	3
PES1-033-16	P1002200B	AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	22	132.000	11	11
PES1-034-16	P0601200I	AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVAN	15	90.000	8	7
PES1-035-16	P1002400H	AYTO. DE ARROYOMOLINOS	3	18.000	2	1
PES1-036-16	P1002300J	AYTO. DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA	2	10.000	1	1
PES1-037-16	P0601300G	AYTO. DE ATALAYA	2	12.000	1	1
PES1-038-16	P1000023J	E.L.M. DE AZABAL	2	11.000	1	1
PES1-039-16	P0601400E	AYTO. DE AZUAGA	22	131.000	11	11
PES1-040-16	P0601500B	AYTO. DE BADAJOZ	245	1.470.000	123	122
PES1-041-16	P1002500E	AYTO. DE BAÑOS DE MONTEMAYOR	3	16.000	2	1
PES1-042-16	P0617700J	E.L.M. DE BARBAÑO	3	18.000	2	1
PES1-043-16	P0601600J	AYTO. DE BARCARROTA	12	72.000	6	6
PES1-044-16	P1002600C	AYTO. DE BARRADO	2	10.000	1	1
PES1-045-16	P0601700H	AYTO. DE BATERNO	1	6.000	1	0
PES1-046-16	P1002700A	AYTO. DE BELVIS DE MONROY	4	20.000	2	2
PES1-047-16	P1002800I	AYTO. DE BENQUERENCIA	1	6.000	1	0
PES1-048-16	P0601800F	AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	4	23.000	2	2
PES1-049-16	P0601900D	AYTO. DE BERLANGA	8	48.000	4	4
PES1-050-16	P1002900G	AYTO. DE BERROCALEJO	1	6.000	1	0
PES1-051-16	P1003000E	AYTO. DE BERZOCANA	2	11.000	1	1
PES1-052-16	P0602000B	AYTO. DE BIENVENIDA	8	46.000	4	4
PES1-053-16	P0602100J	AYTO. DE BODONAL DE LA SIERRA	4	24.000	2	2
PES1-054-16	P1003100C	AYTO. DE BOHONAL DE IBOR	2	11.000	1	1



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	Numero Trabajadores Totales	Subvención	Contrataciones Periodo 1	Contrataciones Periodo 2
PES1-055-16	P1003200A	AYTO. DE BOTIJA	1	6.000	1	0
PES1-056-16	P1003300I	AYTO. DE BROZAS	7	40.000	4	3
PES1-057-16	P0602200H	AYTO. DE BURGUILLOS DEL CERRO	14	84.000	7	7
PES1-058-16	P1003400G	AYTO. DE CABAÑAS DEL CASTILLO	2	11.000	1	1
PES1-059-16	P0602300F	AYTO. DE CABEZA DEL BUEY	19	110.000	10	9
PES1-060-16	P0602400D	AYTO. DE CABEZA LA VACA	6	34.000	3	3
PES1-061-16	P1003500D	AYTO. DE CABEZABELLOSA	2	7.000	1	1
PES1-062-16	P1003600B	AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	6	36.000	3	3
PES1-063-16	P1003700J	AYTO. DE CABRERO	2	9.000	1	1
PES1-064-16	P1003800H	AYTO. DE CACERES	64	384.000	32	32
PES1-065-16	P1003900F	AYTO. DE CACHORRILLA	1	6.000	1	0
PES1-066-16	P1004000D	AYTO. DE CADALSO	2	12.000	1	1
PES1-067-16	P0602500A	AYTO. DE CALAMONTE	19	110.000	10	9
PES1-068-16	P0602600I	AYTO. DE CALERA DE LEON	4	24.000	2	2
PES1-069-16	P1004100B	AYTO. DE CALZADILLA	2	12.000	1	1
PES1-070-16	P0602700G	AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	4	23.000	2	2
PES1-071-16	P1004200J	AYTO. DE CAMINOMORISCO	4	24.000	2	2
PES1-072-16	P0602800E	AYTO. DE CAMPANARIO	17	100.000	9	8
PES1-073-16	P1004300H	AYTO. DE CAMPILLO DE DELEITOSA	1	6.000	1	0
PES1-074-16	P0602900C	AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	5	30.000	3	2
PES1-075-16	P1004400F	AYTO. DE CAMPO LUGAR	4	24.000	2	2
PES1-076-16	P1004500C	AYTO. DE CAÑAMERO	6	36.000	3	3
PES1-077-16	P1004600A	AYTO. DE CAÑAVERAL	5	29.000	3	2
PES1-078-16	P0603000A	AYTO. DE CAPILLA	2	8.000	1	1
PES1-079-16	P1004700I	AYTO. DE CARBAJO	1	6.000	1	0
PES1-080-16	P1004800G	AYTO. DE CARCABOSO	6	34.000	3	3
PES1-081-16	P0603100I	AYTO. DE CARMONITA	2	12.000	1	1
PES1-082-16	P1004900E	AYTO. DE CARRASCALEJO	1	6.000	1	0



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	Numero Trabajadores Totales	Subvención	Contrataciones Periodo 1	Contrataciones Periodo 2
PES1-083-16	P0603200G	AYTO. DE CARRASCALEJO, EL	1	6.000	1	0
PES1-084-16	P1005000C	AYTO. DE CASAR DE CACERES	16	92.000	8	8
PES1-085-16	P1005100A	AYTO. DE CASAR DE PALOMERO	2	12.000	1	1
PES1-086-16	P1005200I	AYTO. DE CASARES DE LAS HURDES	1	6.000	1	0
PES1-087-16	P1005300G	AYTO. DE CASAS DE DON ANTONIO	1	6.000	1	0
PES1-088-16	P1005400E	AYTO. DE CASAS DE DON GOMEZ	3	13.000	2	1
PES1-089-16	P0603300E	AYTO. DE CASAS DE DON PEDRO	7	41.000	4	3
PES1-090-16	P1005700H	AYTO. DE CASAS DE MILLAN	3	18.000	2	1
PES1-091-16	P1005800F	AYTO. DE CASAS DE MIRAVETE	1	6.000	1	0
PES1-092-16	P0603400C	AYTO. DE CASAS DE REINA	1	6.000	1	0
PES1-093-16	P1005500B	AYTO. DE CASAS DEL CASTAÑAR	2	12.000	1	1
PES1-094-16	P1005600J	AYTO. DE CASAS DEL MONTE	4	23.000	2	2
PES1-095-16	P1005900D	AYTO. DE CASATEJADA	6	36.000	3	3
PES1-096-16	P1006000B	AYTO. DE CASILLAS DE CORIA	2	10.000	1	1
PES1-097-16	P1006100J	AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR	4	24.000	2	2
PES1-098-16	P0603500J	AYTO. DE CASTILBLANCO	4	24.000	2	2
PES1-099-16	P0603600H	AYTO. DE CASTUERA	21	123.000	11	10
PES1-100-16	P1006200H	AYTO. DE CECLAVIN	7	42.000	4	3
PES1-101-16	P1006300F	AYTO. DE CEDILLO	2	8.000	1	1
PES1-102-16	P1006400D	AYTO. DE CEREZO	1	6.000	1	0
PES1-103-16	P0604200F	AYTO. DE CHELES	5	30.000	3	2
PES1-104-16	P1006500A	AYTO. DE CILLEROS	6	35.000	3	3
PES1-105-16	P0603700F	AYTO. DE CODOSERA, LA	9	53.000	5	4
PES1-106-16	P1006600I	AYTO. DE COLLADO DE LA VERA	1	6.000	1	0
PES1-107-16	P1006700G	AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA	1	6.000	1	0
PES1-108-16	P0603800D	AYTO. DE CORDOBILLA DE LACARA	4	23.000	2	2
PES1-109-16	P1006800E	AYTO. DE CORIA	38	228.000	19	19
PES1-110-16	P0603900B	AYTO. DE CORONADA, LA	11	62.000	6	5



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	Numero Trabajadores Totales	Subvención	Contrataciones Periodo 1	Contrataciones Periodo 2
PES1-111-16	P0604000J	AYTO. DE CORTE DE PELEAS	4	24.000	2	2
PES1-112-16	P0604100H	AYTO. DE CRISTINA	3	16.000	2	1
PES1-113-16	P1006900C	AYTO. DE CUACOS DE YUSTE	4	21.000	2	2
PES1-114-16	P1007000A	AYTO. DE CUMBRE, LA	4	21.000	2	2
PES1-115-16	P1007100I	AYTO. DE DELEITOSA	3	16.000	2	1
PES1-116-16	P1007200G	AYTO. DE DESCARGAMARIA	1	6.000	1	0
PES1-117-16	P0604300D	AYTO. DE DON ALVARO	4	24.000	2	2
PES1-118-16	P0604400B	AYTO. DE DON BENITO	71	426.000	36	35
PES1-119-16	P1007300E	AYTO. DE ELJAS	3	18.000	2	1
PES1-120-16	P0618200J	E.L.M. DE ENTRERRIOS	4	22.000	2	2
PES1-121-16	P0604500I	AYTO. DE ENTRIN BAJO	2	12.000	1	1
PES1-122-16	P1007400C	AYTO. DE ESCURIAL	4	24.000	2	2
PES1-123-16	P0604600G	AYTO. DE ESPARRAGALEJO	7	42.000	4	3
PES1-124-16	P0604700E	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	5	26.000	3	2
PES1-125-16	P0604800C	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LARES	4	24.000	2	2
PES1-126-16	P0604900A	AYTO. DE FERIA	5	30.000	3	2
PES1-127-16	P0605000I	AYTO. DE FREGENAL DE LA SIERRA	16	96.000	8	8
PES1-128-16	P1007600H	AYTO. DE FRESNEDOSO DE IBOR	2	9.000	1	1
PES1-129-16	P0605100G	AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	5	30.000	3	2
PES1-130-16	P0605200E	AYTO. DE FUENTE DE CANTOS	19	112.000	10	9
PES1-131-16	P0605300C	AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	3	16.000	2	1
PES1-132-16	P0605400A	AYTO. DE FUENTE DEL MAESTRE	19	114.000	10	9
PES1-133-16	P0605500H	AYTO. DE FUENTES DE LEON	11	64.000	6	5
PES1-134-16	P1007700F	AYTO. DE GALISTEO	5	28.000	3	2
PES1-135-16	P0605600F	AYTO. DE GARBAYUELA	3	16.000	2	1
PES1-136-16	P1007800D	AYTO. DE GARCIAZ	4	24.000	2	2
PES1-137-16	P0600030A	E.L.M. DE GARGALIGAS	3	14.000	2	1
PES1-138-16	P1008000J	AYTO. DE GARGANTA LA OLLA	4	23.000	2	2



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	Numero Trabajadores Totales	Subvención	Contrataciones Periodo 1	Contrataciones Periodo 2
PES1-139-16	P1007900B	AYTO. DE GARGANTA, LA	2	11.000	1	1
PES1-140-16	P1008100H	AYTO. DE GARGANTILLA	2	11.000	1	1
PES1-141-16	P1008200F	AYTO. DE GARGÜERA	1	6.000	1	0
PES1-142-16	P0605700D	AYTO. DE GARLITOS	3	17.000	2	1
PES1-143-16	P0605800B	AYTO. DE GARROVILLA, LA	10	60.000	5	5
PES1-144-16	P1008300D	AYTO. DE GARROVILLAS DE ALCONETAR	11	63.000	6	5
PES1-145-16	P1008400B	AYTO. DE GARVIN	1	6.000	1	0
PES1-146-16	P1008500I	AYTO. DE GATA	5	30.000	3	2
PES1-147-16	P1008600G	AYTO. DE GORDO, EL	2	12.000	1	1
PES1-148-16	P0605900J	AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	8	48.000	4	4
PES1-149-16	P1008800C	AYTO. DE GRANJA, LA	2	9.000	1	1
PES1-150-16	P5607201J	E.L.M. DE GUADAJIRA	3	17.000	2	1
PES1-151-16	P0618100B	E.L.M. DE GUADALPERALES (LOS)	3	17.000	2	1
PES1-152-16	P1009000I	AYTO. DE GUADALUPE	7	42.000	4	3
PES1-153-16	P0616500E	AYTO. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	10	59.000	5	5
PES1-154-16	P0606000H	AYTO. DE GUAREÑA	18	108.000	9	9
PES1-155-16	P1009100G	AYTO. DE GUIJO DE CORIA	1	6.000	1	0
PES1-156-16	P1009200E	AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO	7	40.000	4	3
PES1-157-16	P1009300C	AYTO. DE GUIJO DE GRANADILLA	3	17.000	2	1
PES1-158-16	P1009400A	AYTO. DE GUIJO DE SANTA BARBARA	2	12.000	1	1
PES1-159-16	P0606100F	AYTO. DE HABA, LA	6	36.000	3	3
PES1-160-16	P0606200D	AYTO. DE HELECHOSA DE LOS MONTES	3	18.000	2	1
PES1-161-16	P1009500H	AYTO. DE HERGUIJUELA	2	11.000	1	1
PES1-162-16	P5619501I	E.L.M. DE HERNAN CORTES	4	22.000	2	2
PES1-163-16	P1009600F	AYTO. DE HERNAN-PEREZ	2	12.000	1	1
PES1-164-16	P1009700D	AYTO. DE HERRERA DE ALCANTARA	2	8.000	1	1
PES1-165-16	P0606300B	AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	13	77.000	7	6
PES1-166-16	P1009800B	AYTO. DE HERRERUELA	2	10.000	1	1



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	Numero Trabajadores Totales	Subvención	Contrataciones Periodo 1	Contrataciones Periodo 2
PES1-167-16	P1009900J	AYTO. DE HERVAS	15	88.000	8	7
PES1-168-16	P1010000F	AYTO. DE HIGUERA	1	6.000	1	0
PES1-169-16	P0606400J	AYTO. DE HIGUERA DE LA SERENA	7	39.000	4	3
PES1-170-16	P0606500G	AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA	2	9.000	1	1
PES1-171-16	P0606600E	AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	8	48.000	4	4
PES1-172-16	P0606700C	AYTO. DE HIGUERA LA REAL	9	52.000	5	4
PES1-173-16	P1010100D	AYTO. DE HINOJAL	2	10.000	1	1
PES1-174-16	P0606800A	AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE	3	15.000	2	1
PES1-175-16	P1010200B	AYTO. DE HOLGUERA	3	17.000	2	1
PES1-176-16	P0606900I	AYTO. DE HORNACHOS	12	71.000	6	6
PES1-177-16	P1010300J	AYTO. DE HOYOS	5	28.000	3	2
PES1-178-16	P1010400H	AYTO. DE HUELAGA	1	6.000	1	0
PES1-179-16	P1010500E	AYTO. DE IBAHERNANDO	3	16.000	2	1
PES1-180-16	P1010600C	AYTO. DE JARAICEJO	3	14.000	2	1
PES1-181-16	P1010700A	AYTO. DE JARAIZ DE LA VERA	18	108.000	9	9
PES1-182-16	P1010800I	AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	9	54.000	5	4
PES1-183-16	P1010900G	AYTO. DE JARILLA	1	6.000	1	0
PES1-184-16	P0607000G	AYTO. DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	27	162.000	14	13
PES1-185-16	P1011000E	AYTO. DE JERTE	5	27.000	3	2
PES1-186-16	P1011100C	AYTO. DE LADRILLAR	1	6.000	1	0
PES1-187-16	P0607100E	AYTO. DE LAPA, LA	2	10.000	1	1
PES1-188-16	P0607300A	AYTO. DE LLERA	4	24.000	2	2
PES1-189-16	P0607400I	AYTO. DE LLERENA	19	111.000	10	9
PES1-190-16	P0607200C	AYTO. DE LOBON	8	48.000	4	4
PES1-191-16	P1011200A	AYTO. DE LOGROSAN	8	44.000	4	4
PES1-192-16	P1011300I	AYTO. DE LOSAR DE LA VERA	8	47.000	4	4
PES1-193-16	P1011400G	AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA	7	40.000	4	3
PES1-194-16	P1011500D	AYTO. DE MADRIGALEJO	7	42.000	4	3



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	Numero Trabajadores Totales	Subvención	Contrataciones Periodo 1	Contrataciones Periodo 2
PES1-195-16	P1011600B	AYTO. DE MADROÑERA	12	72.000	6	6
PES1-196-16	P0607500F	AYTO. DE MAGACELA	3	14.000	2	1
PES1-197-16	P0607600D	AYTO. DE MAGUILLA	4	22.000	2	2
PES1-198-16	P1011700J	AYTO. DE MAJADAS	6	33.000	3	3
PES1-199-16	P0607700B	AYTO. DE MALCOCINADO	1	6.000	1	0
PES1-200-16	P1011800H	AYTO. DE MALPARTIDA DE CACERES	14	84.000	7	7
PES1-201-16	P0607800J	AYTO. DE MALPARTIDA DE LA SERENA	3	16.000	2	1
PES1-202-16	P1011900F	AYTO. DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	16	96.000	8	8
PES1-203-16	P0607900H	AYTO. DE MANCHITA	3	18.000	2	1
PES1-204-16	P1012000D	AYTO. DE MARCHAGAZ	1	6.000	1	0
PES1-205-16	P1012100B	AYTO. DE MATA DE ALCANTARA	1	6.000	1	0
PES1-206-16	P0608000F	AYTO. DE MEDELLIN	8	46.000	4	4
PES1-207-16	P0608100D	AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	6	34.000	3	3
PES1-208-16	P1012200J	AYTO. DE MEMBRIO	3	18.000	2	1
PES1-209-16	P0608200B	AYTO. DE MENGABRIL	2	12.000	1	1
PES1-210-16	P0608300J	AYTO. DE MERIDA	125	750.000	63	62
PES1-211-16	P1012300H	AYTO. DE MESAS DE IBOR	1	6.000	1	0
PES1-212-16	P1012400F	AYTO. DE MIAJADAS	29	170.000	15	14
PES1-213-16	P1012500C	AYTO. DE MILLANES	1	6.000	1	0
PES1-214-16	P1012600A	AYTO. DE MIRABEL	3	18.000	2	1
PES1-215-16	P0608400H	AYTO. DE MIRANDILLA	6	36.000	3	3
PES1-216-16	P1012700I	AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	4	23.000	2	2
PES1-217-16	P0608500E	AYTO. DE MONESTERIO	14	84.000	7	7
PES1-218-16	P1012800G	AYTO. DE MONROY	5	28.000	3	2
PES1-219-16	P1012900E	AYTO. DE MONTANCHEZ	7	39.000	4	3
PES1-220-16	P1013000C	AYTO. DE MONTEHERMOSO	19	114.000	10	9
PES1-221-16	P0608600C	AYTO. DE MONTEMOLIN	7	40.000	4	3
PES1-222-16	P0608700A	AYTO. DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	8	46.000	4	4



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	Numero Trabajadores Totales	Subvención	Contrataciones Periodo 1	Contrataciones Periodo 2
PES1-223-16	P0608800I	AYTO. DE MONTIJO	48	283.000	24	24
PES1-224-16	P1013100A	AYTO. DE MORALEJA	24	139.000	12	12
PES1-225-16	P1013200I	AYTO. DE MORCILLO	3	16.000	2	1
PES1-226-16	P0608900G	AYTO. DE MORERA, LA	3	16.000	2	1
PES1-227-16	P0609000E	AYTO. DE NAVA DE SANTIAGO, LA	4	24.000	2	2
PES1-228-16	P1013300G	AYTO. DE NAVACONCEJO	6	36.000	3	3
PES1-229-16	P1013400E	AYTO. DE NAVALMORAL DE LA MATA	43	258.000	22	21
PES1-230-16	P1013500B	AYTO. DE NAVALVILLAR DE IBOR	2	12.000	1	1
PES1-231-16	P0609100C	AYTO. DE NAVALVILLAR DE PELA	15	88.000	8	7
PES1-232-16	P1013600J	AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	8	47.000	4	4
PES1-233-16	P1000003B	E.L.M. DE NAVATRASIERRA	1	6.000	1	0
PES1-234-16	P1013700H	AYTO. DE NAVEZUELAS	2	12.000	1	1
PES1-235-16	P0609200A	AYTO. DE NOGALES	3	18.000	2	1
PES1-236-16	P1013800F	AYTO. DE NUÑOMORAL	5	30.000	3	2
PES1-237-16	P0609300I	AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	17	102.000	9	8
PES1-238-16	P0609400G	AYTO. DE OLIVA DE MERIDA	5	30.000	3	2
PES1-239-16	P1013900D	AYTO. DE OLIVA DE PLASENCIA	2	10.000	1	1
PES1-240-16	P0609500D	AYTO. DE OLIVENZA	35	208.000	18	17
PES1-241-16	P0609600B	AYTO. DE ORELLANA DE LA SIERRA	2	10.000	1	1
PES1-242-16	P0609700J	AYTO. DE ORELLANA LA VIEJA	11	62.000	6	5
PES1-243-16	P0618700I	E.L.M. DE PALAZUELO	2	12.000	1	1
PES1-244-16	P0609800H	AYTO. DE PALOMAS	3	18.000	2	1
PES1-245-16	P1014000B	AYTO. DE PALOMERO	1	6.000	1	0
PES1-246-16	P0609900F	AYTO. DE PARRA, LA	6	34.000	3	3
PES1-247-16	P1014100J	AYTO. DE PASARON DE LA VERA	3	18.000	2	1
PES1-248-16	P1014200H	AYTO. DE PEDROSO DE ACIM	1	6.000	1	0
PES1-249-16	P0610000B	AYTO. DE PEÑALSORDO	4	23.000	2	2
PES1-250-16	P1014300F	AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	5	30.000	3	2



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	Numero Trabajadores Totales	Subvención	Contrataciones Periodo 1	Contrataciones Periodo 2
PES1-251-16	P1014400D	AYTO. DE PERALEDA DE SAN ROMAN	2	8.000	1	1
PES1-252-16	P0610100J	AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	2	12.000	1	1
PES1-253-16	P1014500A	AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	5	26.000	3	2
PES1-254-16	P1014600I	AYTO. DE PESQUEZA	1	6.000	1	0
PES1-255-16	P1014700G	AYTO. DE PESGA, LA	4	24.000	2	2
PES1-256-16	P1014800E	AYTO. DE PIEDRAS ALBAS	1	6.000	1	0
PES1-257-16	P1014900C	AYTO. DE PINOFRANQUEADO	6	35.000	3	3
PES1-258-16	P1015000A	AYTO. DE PIORNAL	4	24.000	2	2
PES1-259-16	P1015100I	AYTO. DE PLASENCIA	90	539.000	45	45
PES1-260-16	P1015200G	AYTO. DE PLASENZUELA	3	17.000	2	1
PES1-261-16	P1015300E	AYTO. DE PORTAJE	2	10.000	1	1
PES1-262-16	P1015400C	AYTO. DE PORTEZUELO	2	10.000	1	1
PES1-263-16	P1015500J	AYTO. DE POZUELO DE ZARZON	2	12.000	1	1
PES1-264-16	P6015102D	E.L.M. DE PRADOCHANO	1	6.000	1	0
PES1-265-16	P0610200H	AYTO. DE PUEBLA DE ALCOCER	5	29.000	3	2
PES1-266-16	P0619000C	E.L.M. DE PUEBLA DE ALCOLLARIN	2	11.000	1	1
PES1-267-16	P0610300F	AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	20	120.000	10	10
PES1-268-16	P0610400D	AYTO. DE PUEBLA DE LA REINA	4	23.000	2	2
PES1-269-16	P0610700G	AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO	8	46.000	4	4
PES1-270-16	P0610800E	AYTO. DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ	12	70.000	6	6
PES1-271-16	P0610500A	AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE	4	21.000	2	2
PES1-272-16	P0610600I	AYTO. DE PUEBLA DEL PRIOR	3	18.000	2	1
PES1-273-16	P6018401G	E.L.M. DE PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	3	18.000	2	1
PES1-274-16	P0616700A	AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	7	42.000	4	3
PES1-275-16	P1015600H	AYTO. DE PUERTO DE SANTA CRUZ	1	6.000	1	0
PES1-276-16	P0610900C	AYTO. DE QUINTANA DE LA SERENA	21	125.000	11	10
PES1-277-16	P1015700F	AYTO. DE REBOLLAR	1	6.000	1	0
PES1-278-16	P0611000A	AYTO. DE REINA	1	6.000	1	0



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	Numero Trabajadores Totales	Subvención	Contrataciones Periodo 1	Contrataciones Periodo 2
PES1-279-16	P0611100I	AYTO. DE RENA	3	14.000	2	1
PES1-280-16	P0611200G	AYTO. DE RETAMAL DE LLERENA	3	17.000	2	1
PES1-281-16	P0611300E	AYTO. DE RIBERA DEL FRESNO	11	66.000	6	5
PES1-282-16	P1015800D	AYTO. DE RIOLOBOS	6	32.000	3	3
PES1-283-16	P0611400C	AYTO. DE RISCO	2	7.000	1	1
PES1-284-16	P1015900B	AYTO. DE ROBLEDILLO DE GATA	1	6.000	1	0
PES1-285-16	P1016000J	AYTO. DE ROBLEDILLO DE LA VERA	1	6.000	1	0
PES1-286-16	P1016100H	AYTO. DE ROBLEDILLO DE TRUJILLO	2	10.000	1	1
PES1-287-16	P1016200F	AYTO. DE ROBLEDOLLANO	1	6.000	1	0
PES1-288-16	P0611500J	AYTO. DE ROCA DE LA SIERRA, LA	6	36.000	3	3
PES1-289-16	P1016300D	AYTO. DE ROMANGORDO	1	6.000	1	0
PES1-290-16	P1000006E	AYTO. DE ROSALEJO	6	35.000	3	3
PES1-291-16	P1016400B	AYTO. DE RUANES	1	6.000	1	0
PES1-292-16	P5617301F	E.L.M. DE RUECAS	3	18.000	2	1
PES1-293-16	P1016500I	AYTO. DE SALORINO	3	17.000	2	1
PES1-294-16	P0611600H	AYTO. DE SALVALEON	7	42.000	4	3
PES1-295-16	P0611700F	AYTO. DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	8	44.000	4	4
PES1-296-16	P1016600G	AYTO. DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	1	6.000	1	0
PES1-297-16	P6015101F	E.L.M. DE SAN GIL	1	6.000	1	0
PES1-298-16	P1016700E	AYTO. DE SAN MARTIN DE TREVEJO	3	17.000	2	1
PES1-299-16	P0611900B	AYTO. DE SAN PEDRO DE MERIDA	4	22.000	2	2
PES1-300-16	P0612300D	AYTO. DE SAN VICENTE DE ALCANTARA	19	114.000	10	9
PES1-301-16	P0611800D	AYTO. DE SANCTI-SPIRITUS	1	6.000	1	0
PES1-302-16	P0612000J	AYTO. DE SANTA AMALIA	11	66.000	6	5
PES1-303-16	P1016800C	AYTO. DE SANTA ANA	1	6.000	1	0
PES1-304-16	P1016900A	AYTO. DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	2	12.000	1	1
PES1-305-16	P1017000I	AYTO. DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA	2	9.000	1	1
PES1-306-16	P0612100H	AYTO. DE SANTA MARTA	15	90.000	8	7



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	Numero Trabajadores Totales	Subvención	Contrataciones Periodo 1	Contrataciones Periodo 2
PES1-307-16	P1017100G	AYTO. DE SANTA MARTA DE MAGASCA	2	9.000	1	1
PES1-308-16	P1017200E	AYTO. DE SANTIAGO DE ALCANTARA	2	12.000	1	1
PES1-309-16	P1017300C	AYTO. DE SANTIAGO DEL CAMPO	1	6.000	1	0
PES1-310-16	P1017400A	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL ALTO	2	8.000	1	1
PES1-311-16	P1017500H	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL BAJO	3	18.000	2	1
PES1-312-16	P0612200F	AYTO. DE SANTOS DE MAIMONA, LOS	26	156.000	13	13
PES1-313-16	P1017600F	AYTO. DE SAUCEDILLA	10	32.000	5	5
PES1-314-16	P0612400B	AYTO. DE SEGURA DE LEON	9	52.000	5	4
PES1-315-16	P1017700D	AYTO. DE SEGURA DE TORO	2	8.000	1	1
PES1-316-16	P1017800B	AYTO. DE SERRADILLA	7	42.000	4	3
PES1-317-16	P1017900J	AYTO. DE SERREJON	2	12.000	1	1
PES1-318-16	P1018000H	AYTO. DE SIERRA DE FUENTES	8	48.000	4	4
PES1-319-16	P0612500I	AYTO. DE SIRUELA	6	36.000	3	3
PES1-320-16	P0612600G	AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	9	50.000	5	4
PES1-321-16	P0612700E	AYTO. DE TALARRUBIAS	11	66.000	6	5
PES1-322-16	P1018100F	AYTO. DE TALAVAN	4	21.000	2	2
PES1-323-16	P0612800C	AYTO. DE TALAVERA LA REAL	15	90.000	8	7
PES1-324-16	P1018300B	AYTO. DE TALAVERUELA DE LA VERA	1	6.000	1	0
PES1-325-16	P1018400J	AYTO. DE TALAYUELA	21	125.000	11	10
PES1-326-16	P0612900A	AYTO. DE TALIGA	4	24.000	2	2
PES1-327-16	P0613000I	AYTO. DE TAMUREJO	1	6.000	1	0
PES1-328-16	P1018500G	AYTO. DE TEJEDA DE TIETAR	2	12.000	1	1
PES1-329-16	P1000022B	AYTO. DE TIETAR	4	21.000	2	2
PES1-330-16	P1018600E	AYTO. DE TORIL	1	6.000	1	0
PES1-331-16	P1018700C	AYTO. DE TORNAVACAS	4	20.000	2	2
PES1-332-16	P1018800A	AYTO. DE TORNO, EL	3	18.000	2	1
PES1-333-16	P1019100E	AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	2	11.000	1	1
PES1-334-16	P0613100G	AYTO. DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	5	27.000	3	2



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	Numero Trabajadores Totales	Subvención	Contrataciones Periodo 1	Contrataciones Periodo 2
PES1-335-16	P1019200C	AYTO. DE TORRE DE SANTA MARIA	2	12.000	1	1
PES1-336-16	P1018900I	AYTO. DE TORRECILLA DE LOS ANGELES	2	12.000	1	1
PES1-337-16	P1019000G	AYTO. DE TORRECILLAS DE LA TIESA	5	28.000	3	2
PES1-338-16	P0619200I	E.L.M. DE TORREFRESNEDA	2	12.000	1	1
PES1-339-16	P1019400I	AYTO. DE TORREJON EL RUBIO	3	18.000	2	1
PES1-340-16	P1019300A	AYTO. DE TORREJONCILLO	12	72.000	6	6
PES1-341-16	P0613200E	AYTO. DE TORREMAYOR	5	28.000	3	2
PES1-342-16	P0613300C	AYTO. DE TORREMEJIA	9	54.000	5	4
PES1-343-16	P1019500F	AYTO. DE TORREMENGA	3	17.000	2	1
PES1-344-16	P1019600D	AYTO. DE TORREMOCHA	4	21.000	2	2
PES1-345-16	P1019700B	AYTO. DE TORREORGAZ	7	42.000	4	3
PES1-346-16	P1019800J	AYTO. DE TORREQUEMADA	3	17.000	2	1
PES1-347-16	P5617401D	E.L.M. DE TORVISCAL, EL	3	13.000	2	1
PES1-348-16	P0613400A	AYTO. DE TRASIERRA	3	18.000	2	1
PES1-349-16	P0613500H	AYTO. DE TRUJILLANOS	6	36.000	3	3
PES1-350-16	P1019900H	AYTO. DE TRUJILLO	27	159.000	14	13
PES1-351-16	P0613600F	AYTO. DE USAGRE	7	42.000	4	3
PES1-352-16	P1020000D	AYTO. DE VALDASTILLAS	2	11.000	1	1
PES1-353-16	P0613700D	AYTO. DE VALDECABALLEROS	6	35.000	3	3
PES1-354-16	P1020100B	AYTO. DE VALDECAÑAS DE TAJO	1	6.000	1	0
PES1-355-16	P1020200J	AYTO. DE VALDEFUENTES	5	30.000	3	2
PES1-356-16	P5619601G	E.L.M. DE VALDEHORNILLOS	4	23.000	2	2
PES1-357-16	P1020300H	AYTO. DE VALDEHUNCAR	1	6.000	1	0
PES1-358-16	P1000007C	E.L.M. DE VALDEIÑIGOS	1	6.000	1	0
PES1-359-16	P0616900G	AYTO. DE VALDELACALZADA	10	53.000	5	5
PES1-360-16	P1020400F	AYTO. DE VALDELACASA DE TAJO	2	8.000	1	1
PES1-361-16	P1020500C	AYTO. DE VALDEMORALES	1	6.000	1	0
PES1-362-16	P1020600A	AYTO. DE VALDEOBISPO	4	20.000	2	2



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	Numero Trabajadores Totales	Subvención	Contrataciones Periodo 1	Contrataciones Periodo 2
PES1-363-16	P1000005G	E.L.M. DE VALDESALOR	3	17.000	2	1
PES1-364-16	P0613800B	AYTO. DE VALDETORRES	5	30.000	3	2
PES1-365-16	P0618300H	E.L.M. DE VALDIVIA	5	30.000	3	2
PES1-366-16	P1020700I	AYTO. DE VALENCIA DE ALCANTARA	17	102.000	9	8
PES1-367-16	P0613900J	AYTO. DE VALENCIA DE LAS TORRES	3	17.000	2	1
PES1-368-16	P0614000H	AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	3	18.000	2	1
PES1-369-16	P0614100F	AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	8	47.000	4	4
PES1-370-16	P0614600E	AYTO. DE VALLE DE LA SERENA	7	41.000	4	3
PES1-371-16	P0614700C	AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	2	12.000	1	1
PES1-372-16	P0614800A	AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	4	24.000	2	2
PES1-373-16	P0614200D	AYTO. DE VALVERDE DE BURGUILLOS	2	11.000	1	1
PES1-374-16	P1020800G	AYTO. DE VALVERDE DE LA VERA	3	14.000	2	1
PES1-375-16	P0614300B	AYTO. DE VALVERDE DE LEGANES	13	75.000	7	6
PES1-376-16	P0614400J	AYTO. DE VALVERDE DE LLERENA	2	12.000	1	1
PES1-377-16	P0614500G	AYTO. DE VALVERDE DE MERIDA	6	35.000	3	3
PES1-378-16	P1020900E	AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	8	48.000	4	4
PES1-379-16	P6013101H	AYTO. DE VEGAVIANA	4	24.000	2	2
PES1-380-16	P1021000C	AYTO. DE VIANDAR DE LA VERA	1	6.000	1	0
PES1-381-16	P1021100A	AYTO. DE VILLA DEL CAMPO	2	12.000	1	1
PES1-382-16	P1021200I	AYTO. DE VILLA DEL REY	1	6.000	1	0
PES1-383-16	P0614900I	AYTO. DE VILAFRANCA DE LOS BARROS	38	227.000	19	19
PES1-384-16	P0615000G	AYTO. DE VILLAGARCIA DE LA TORRE	4	24.000	2	2
PES1-385-16	P0615100E	AYTO. DE VILLAGONZALO	6	35.000	3	3
PES1-386-16	P0615200C	AYTO. DE VILLALBA DE LOS BARROS	6	35.000	3	3
PES1-387-16	P1021300G	AYTO. DE VILLAMESIAS	2	11.000	1	1
PES1-388-16	P1021400E	AYTO. DE VILLAMIEL	2	12.000	1	1
PES1-389-16	P0615300A	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	56	336.000	28	28
PES1-390-16	P1021500B	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SIERRA	2	12.000	1	1



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	Numero Trabajadores Totales	Subvención	Contrataciones Periodo 1	Contrataciones Periodo 2
PES1-391-16	P1021600J	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	8	45.000	4	4
PES1-392-16	P0615400I	AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	13	75.000	7	6
PES1-393-16	P1021800F	AYTO. DE VILLAR DE PLASENCIA	2	7.000	1	1
PES1-394-16	P0615600D	AYTO. DE VILLAR DE RENA	2	12.000	1	1
PES1-395-16	P1021700H	AYTO. DE VILLAR DEL PEDROSO	2	12.000	1	1
PES1-396-16	P0615500F	AYTO. DE VILLAR DEL REY	11	65.000	6	5
PES1-397-16	P0615700B	AYTO. DE VILLARTA DE LOS MONTES	3	15.000	2	1
PES1-398-16	P1021900D	AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	2	12.000	1	1
PES1-399-16	P5619701E	E.L.M. DE VIVARES	4	24.000	2	2
PES1-400-16	P0615800J	AYTO. DE ZAFRA	46	274.000	23	23
PES1-401-16	P0615900H	AYTO. DE ZAHINOS	9	52.000	5	4
PES1-402-16	P0616000F	AYTO. DE ZALAMEA DE LA SERENA	16	93.000	8	8
PES1-403-16	P0616200B	AYTO. DE ZARZA, LA	12	72.000	6	6
PES1-404-16	P1022000B	AYTO. DE ZARZA DE GRANADILLA	7	42.000	4	3
PES1-405-16	P1022100J	AYTO. DE ZARZA DE MONTANCHEZ	2	12.000	1	1
PES1-406-16	P1022200H	AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	5	27.000	3	2
PES1-407-16	P0616100D	AYTO. DE ZARZA-CAPILLA	2	11.000	1	1
PES1-408-16	P1022300F	AYTO. DE ZORITA	6	34.000	3	3
PES1-409-16	P0600004F	E.L.M. DE ZURBARAN	3	18.000	2	1
TOTAL			3.135	18.340.000	1.672	1.463

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE DON BENITO**

EDICTO de 16 de junio de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento MMA 321/13. (2016ED0176)

D./D.ª María Eugenia Alegría Martín, Secretario/a Judicial, del Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 2 de Don Benito, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento MMA 321/13 seguido a instancia de Amelia Torvisco Mateos frente a Fernando Javier Solance Torvisco, Nuria Flores Sosa se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA N.º 58/15

En Don Benito a 15 de junio de 2015.

Vistos por D.ª María Morán de Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N.º 2 de Don Benito (Badajoz) y su partido, los presentes autos de modificación de medidas definitivas de mutuo acuerdo N.º 321/20113, seguidos a instancias de D.ª Amelia Torvisco Mateos, representada por el Procurador Sr. Almeida Sánchez y asistida por la Letrada Sra. De Prado Narciso, contra D.ª Nuria Flores Sosa, representada por la Procuradora Sra. Ruiz de la Serna y asistida por la Letrada Sra. Martínez Tello, y contra D. Fernando Javier Solance Torvisco que no ha contestado a la demanda en tiempo y forma por lo que ha sido declarada su situación de rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal al existir menores de edad, se dicta la presente conforme a los siguientes;

FALLO

Que debo aprobar y apruebo el acuerdo de modificación de la sentencia de fecha 16 de noviembre de 2007 dictada por este mismo juzgado para regular las relaciones entre D.ª Amelia Torvisco Mateos y sus nietos e hijos de los demandados, dejando establecido el siguiente régimen de visitas:

1. La abuela tendrá el derecho-deber de estar con sus nietos Fernando Javier y Daniel Solance Flores todos los miércoles desde la salida del colegio hasta las 21:00 horas en invierno y las 22:00 horas en verano, y en el período de vacaciones de verano en que no hay colegio desde las 14:00 hasta las 22:00 horas.
2. Asimismo, la abuela tendrá derecho a estar con sus nietos el último fin de semana de cada mes, desde la salida del colegio hasta las 20:00 horas del domingo en invierno y hasta las



22:00 horas del domingo en verano, y en el período de verano en que no hay colegio, desde las 19:00 horas del viernes, hasta las 22:00 horas del domingo.

Durante las vacaciones de verano de la madre se suspenderá el régimen de visitas entre la abuela y sus nietos.

Todo ello sin hacer expresa imposición de costas procesales.

Y encontrándose dicho demandado, Fernando Javier Solance Torvisco, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Don Benito a dieciséis de junio de dos mil quince.

El/la Secretario/a Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2016 relativo a la puesta a disposición de las Certificaciones expedidas por la Dirección General de Función Pública, referida a los Requisitos y Méritos previstas en la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados de personal funcionario, por el procedimiento de concurso, efectuada por Orden de 20 de mayo de 2015. (2016081510)

Primero. De conformidad con lo establecido en el apartado A.1 de la Base Quinta de la mencionada Orden de 20 de mayo de 2015, en la dirección de internet: <http://portalempleado.gobex.es>, en la parte privada de dicha dirección, en el apartado "Concursos", "Concurso P. Singularizados 2015", el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, se pondrán a disposición de los participantes en la mencionada convocatoria las Certificaciones expedidas por la Dirección General de Función Pública. El presente anuncio sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Segundo. Así mismo se indica a los participantes que cuentan con un plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que, en caso de disconformidad con el contenido de dichas certificaciones puedan manifestarlo por escrito ante el Servicio de Gestión y Provisión de Personal de la Dirección General de Función Pública, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos.

Mérida, 16 de noviembre de 2016. La Directora General de Función Pública, MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 10 de noviembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Mejora de abastecimiento a Valdehúncar". Expte.: OBR0716042. (2016081513)

Advertido error en el Anuncio de 18 de noviembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Mejora de abastecimiento a Valdehúncar (Cáceres)". Expte.: OBR0716042, publicado el DOE n.º 219, de 15 de noviembre, se procede a su oportuna rectificación:



Donde dice:

- a) En el apartado 6. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: Aunque por la cuantía del contrato la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el GRUPO E, SUBGRUPO I y CATEGORÍA 3, (categoría/s RD 1098/2001): E I C y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del artículo 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

Debe decir:

- a) En el apartado 6. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: Aunque por la cuantía del contrato la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el GRUPO E, SUBGRUPO I y CATEGORÍA 2, (categoría/s RD 1098/2001): E I C y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del artículo 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

En consecuencia con lo anterior y de conformidad con el artículo 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece un nuevo plazo de presentación de ofertas y se modifica la fecha de celebración de fechas de contratación ya publicadas, en los términos que a continuación se exponen, manteniéndose el resto de condiciones establecidas:

Fecha límite de presentación de ofertas: hasta las 14:00 horas del día 19 de diciembre de 2016.

Apertura de ofertas:

- Documentación General (Sobre 1):

Fecha: 27/12/2016.

Hora: 10:00 horas.

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración depende de un juicio de valor (Sobre 2):

Fecha: 03/01/2017.

Hora: 09:30 horas.

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

Fecha: 17/01/2017.

Hora: 09:30 horas.

Mérida, 17 de noviembre de 2016. El Consejero de Economía e Infraestructuras, P.D. Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, P.S. Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), El Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación, JESÚS ALONSO SÁNCHEZ.



ANUNCIO de 18 de noviembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del servicio de "Diseño, construcción en régimen de alquiler, montaje, mantenimiento, desmontaje y servicios complementarios del stand de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Feria Internacional de Turismo (FITUR) 2017". Expte.: SER0816086. (2016081514)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 33 22 08.
 - 5) Telefax: 924 33 23 81.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@gobex.es
 - 7) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SER0816086.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Diseño, construcción en régimen de alquiler, montaje, mantenimiento, desmontaje y servicios complementarios del stand de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Feria Internacional de Turismo (FITUR) 2017.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: desde el día siguiente al de la firma del contrato hasta el 14 de febrero de 2017.
- f) Admisión de Prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79956000-0 / 39154100-1.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Vía de urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.



d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Oferta económica: Hasta 52 puntos.
- Número de personas que la empresa dedica a la feria durante su celebración: Hasta 8 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Calidad técnica de la propuesta: Hasta 30 puntos.
- Mejoras: Hasta 10 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 208.000,00 €.

IVA (21%): 43.680,00 €.

Importe total: 251.680,00 €.

Valor estimado del contrato: 208.000,00 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado 5 del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 29 de noviembre de 2016.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras (Registro General).

2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

4. Dirección electrónica para notificar envío por correo: registroeco2.merida@gobex.es

5. N.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.

6. Teléfono: 924 33 23 13.



- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 07 de diciembre de 2016.
- e) Hora: 10:00 horas.

Una vez calificada la documentación administrativa y en el supuesto de que ninguna de las empresas tuviese que subsanar aquella, se procederá, a la hora del acto público correspondiente a esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la siguiente sesión de la Mesa.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):

- a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 14 de diciembre de 2016.
- e) Hora: 12:00 horas.

- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

- a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 22 de diciembre de 2016.
- e) Hora: 10:00 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del perfil del contratante en la siguiente dirección de Internet: <http://contratacion.gobex.es>.

**9. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Condiciones especiales de ejecución derivadas de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016:

1. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.
2. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse en el plazo de 15 días a contar a partir del día siguiente.
3. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

4. Asimismo, en caso de subcontratación, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

5. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de



subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

6. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de:

- Infracción grave de acuerdo con los artículos 118 y 60.2 e) del TRLCSP.

13. PERFIL DE CONTRATANTE (ARTÍCULO 53 DEL TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, 18 de noviembre de 2016. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE n.º 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, PS Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE n.º 154, de 11 de agosto), El Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación, JESÚS ALONSO SÁNCHEZ.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Torta del Casar".

(2016061755)

Se ha presentado a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Torta del Casar", propuesta de Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Torta del Casar" en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.n) de la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura, modificada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo.

En virtud de lo establecido en el artículo 105 a) de la Constitución Española, el artículo 39.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y, por analogía, el artículo 66 de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede acordar su sometimiento a trámite de audiencia e información pública con la finalidad de que



cualquier persona pueda examinar el texto del proyecto de Decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias será de siete días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, por haber participado los sectores afectados en la redacción de la propuesta y tener que cumplir el plazo de la disposición transitoria cuarta de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, modificado por Ley 2/2016, de 17 de marzo. Durante este plazo, el proyecto de Decreto permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://www.gobex.es/con03/proyectos-de-decreto-direccion-general-de-agricultura-y-ganaderia>

Mérida, 9 de noviembre de 2016. El Director General de Agricultura y Ganadería, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2016 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 163 del polígono 30. Promotor: D. Juan Francisco Buiza Valencia, en Berlanga. (2016081261)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo de 2016) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 163 (Ref.ª cat. 06019A030001630000PA) del polígono 30. Promotor: D. Juan Francisco Buiza Valencia, en Berlanga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 23 de septiembre de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •



ANUNCIO de 24 de octubre de 2016 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Vega de Medellín", en el término municipal de Medellín. (2016081484)

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente, está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "Vega de Medellín", junto con la "Sociedad de Pescadores Metellinum Fishers". Considerando que la naturaleza de este procedimiento así lo requiere, atendiendo a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica al público en general que el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "Vega de Medellín", en el Término Municipal de Medellín, podrá ser examinado, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, c/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Los límites y condiciones de la constitución son:

Masas de agua del coto "Vega de Medellín":

— Charca Las Caballerías: Límite aguas embalsadas en el muro, coordenadas UTM 30 ETRS 89, X: 759583 m, Y: 4313403 m.

- Especie piscícola principal: Ciprínidos.
- Temporada de pesca (período de funcionamiento): 01 de enero al 31 de diciembre inclusive.
- Días hábiles de pesca: Todos.
- Cupo y talla de capturas: Pesca sin muerte.
- Artes y cebos: máximo dos cañas a la mano, tamaño del anzuelo 7 y se prohíbe el uso de poteras. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de diez metros se observen basuras.
- Número de permisos diarios: Sesenta (60) con distribución de cuarenta (40) permisos para la Sociedad de Pescadores Consorciada Colaboradora y veinte (20) para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
 - ◇ Ribereños o de sociedades colaboradoras: 5.^a categoría.
 - ◇ Otros pescadores: 4.^a categoría.



- Charca Tiritañas: Límite aguas embalsadas en el muro, coordenadas UTM 30 ETRS 89, X: 758116 m, Y: 4315505 m.
 - Especie piscícola principal: Ciprínidos.
 - Temporada de pesca (período de funcionamiento): 01 de enero al 31 de diciembre inclusive.
 - Días hábiles de pesca: Todos.
 - Cupo y talla de capturas: Pesca sin muerte.
 - Artes y cebos: máximo dos cañas a la mano, tamaño del anzuelo 7 y se prohíbe el uso de poteras. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de diez metros se observen basuras.
 - Número de permisos diarios: Doscientos setenta y siete (277) con distribución de ciento ochenta y cinco (185) permisos para la Sociedad de Pescadores Consorciada Colaboradora y noventa y dos (92) para el resto de pescadores.
 - Características de los permisos:
 - ◇ Ribereños o de sociedades colaboradoras: 5.^a categoría.
 - ◇ Otros pescadores: 4.^a categoría.
- Charca El Prado o Charca Grande: Límite aguas embalsadas en el muro, coordenadas UTM 30 ETRS 89, X: 241406 m, Y: 4315771 m.
 - Especie piscícola principal: Ciprínidos.
 - Temporada de pesca (período de funcionamiento): 01 de enero al 31 de diciembre inclusive.
 - Días hábiles de pesca: Todos.
 - Cupo y talla de capturas: Pesca sin muerte.
 - Artes y cebos: máximo dos cañas a la mano, tamaño del anzuelo 7 y se prohíbe el uso de poteras. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de diez metros se observen basuras.
 - Número de permisos diarios: Ciento cincuenta y tres (153) con distribución de ciento dos (102) permisos para la Sociedad de Pescadores Consorciada Colaboradora y cincuenta y uno (51) para el resto de pescadores.
 - Características de los permisos:
 - ◇ Ribereños o de sociedades colaboradoras: 5.^a categoría.
 - ◇ Otros pescadores: 4.^a categoría.



— Charca Las Galapagueras: Límite aguas embalsadas en el muro, coordenadas UTM 30 ETRS 89, X: 243500 m, Y: 4319540 m.

- Especie piscícola principal: Ciprínidos.
- Temporada de pesca (período de funcionamiento): 01 de enero al 31 de diciembre inclusive.
- Días hábiles de pesca: Todos.
- Cupo y talla de capturas: Pesca sin muerte.
- Artes y cebos: máximo dos cañas a la mano, tamaño del anzuelo 7 y se prohíbe el uso de poteras. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de diez metros se observen basuras.
- Número de permisos diarios: Noventa (90) con distribución de sesenta (60) permisos para la Sociedad de Pescadores Consorciada Colaboradora y treinta (30) para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
 - ◇ Ribereños o de sociedades colaboradoras: 5.ª categoría.
 - ◇ Otros pescadores: 4.ª categoría.

Observaciones que afectan a toda la masa de aguas Vega de Medellín:

No se permite la utilización del rejón salvo en los concursos legalmente establecidos.

Será obligatorio devolver a las aguas las especies capturadas excepto para las especies invasoras que será según normativa vigente.

Queda prohibido el uso de cangrejo en partes o completos.

A fin de evitar la proliferación de especies de flora invasora en los medios acuáticos, se prohíbe el uso de vadeadores, catamaranes, patos o cualquier otro medio flotante.

Las personas interesadas en este expediente, podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, C/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 24 de octubre de 2016. El Director General del Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



ANUNCIO de 9 de noviembre de 2016 por el que se somete a información pública el anteproyecto de Ley de modificación de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura. (2016081511)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el anteproyecto de Ley de modificación de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura, se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

A tal efecto, el citado proyecto de Ley, estará expuesto en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en Mérida (avda. Luis Ramallo, s/n.) y en la dirección web extremambiente.gobex.es y en la web infoex/info.

Mérida, 9 de noviembre de 2016. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 24 de octubre de 2016 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Confederación de Entidades para la Economía Social y Autónomos de Extremadura", en siglas "CEPES Extremadura". Expte.: CA/170. (2016081479)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, así como respecto de las asociaciones empresariales constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, se hace público:

Que el día 19 de agosto de 2016, fue presentada solicitud de depósito de la modificación estatutaria aprobada en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 8 de marzo de 2016, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización empresarial denominada "Confederación de Entidades para la Economía Social y Autónomos de Extremadura", en siglas "CEPES Extremadura", entidad que tiene asignado el expediente de depósito número CA/170; cuyo ámbito territorial es de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo ámbito profesional, conforme al artículo 7 de su texto estatutario, integra a "... aquellas organizaciones legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente y cuyo ámbito de



actuación sea la Comunidad Autónoma Extremeña que agrupen a unidades empresariales o empresas basadas en los principios de autogestión por parte de sus trabajadores y cuyo capital social pertenezca mayoritariamente a éstos”.

Con fecha 2 de septiembre de 2016 fue requerida formalmente por anomalías observadas que fueron subsanadas el 27 de septiembre de 2016, mediante la presentación de nuevos Estatutos y Certificación del Acta del acuerdo de modificación.

En el acuerdo expresado en la citada Certificación del Acta se procedió a dar nueva redacción al texto estatutario, modificándose los artículos 7 y 8, referidos a las entidades confederadas, así como el artículo 34 referido a la Asamblea General de la Confederación.

Firman la Certificación del acuerdo de modificación aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de la citada asociación: D. Ángel Pacheco Conejero y D.ª Elisa Barrientos Ruiz, en calidad, respectivamente, de Presidente y Secretaria de la entidad.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Dirección General de Trabajo, Consejería de Educación y Empleo, Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 2.ª Planta, Mérida), y solicitar, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, en virtud de lo establecido por los artículos 2.1), 7.a), 11.1 b), 173 y 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (“Boletín Oficial del Estado” número 245, del 11 de octubre).

Mérida, 24 de octubre de 2016. La Directora General de Trabajo, SANDRA PACHECO MAYA

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato correspondiente a la adquisición por exclusividad de los medicamentos "Copaxone 40 mg vial y Myocet 50 mg IV, con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000549/16/PNSP. (2016081493)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Badajoz.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de contratación administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/C000000549/16/PNSP.
- d) Dirección del Perfil del Contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO

- a) Tipo de Contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición por exclusividad de los medicamentos Copaxone 40 mg vial y Myocet 50 mg IV con destino al Área de Salud de Badajoz.
- c) Lote (en su caso): No procede.
- d) CPV: 33600000-6: Productos farmacéuticos.
- e) Acuerdo Marco (si procede): No procede.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

336.681,04 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 306.073,67 €.

IVA 4%: 12.242,95 €.

Importe total: 318.316,62 €.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 27 de septiembre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 1 de noviembre de 2016.
- c) Contratista: Teva Pharma, SLU (CIF: B 83959379).
- d) Importe adjudicación o canon:
 - Importe neto: 306.073,67 €.
 - IVA 4%: 12.242,95 €.
 - Importe Total: 318.316,62 €.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: PN por exclusividad (regulado por el artículo 170 d) del RDL 03/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.

Badajoz, 2 de noviembre de 2016. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, PD Resolución 01/12/2015 (DOE n.º 234 de 04/12/2015), DÁMASO VILLA MÍNGUEZ.



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

EDICTO de 27 de octubre de 2016 sobre exposición pública de calificación urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar. (2016ED0178)

En el Excmo. Ayuntamiento de Mérida se está tramitando expediente para calificación urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable común en la parcela 28 del polígono 148, para construcción de vivienda unifamiliar tramitada a instancias de D. Luis González Acosta.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 27.2 de la LSOTEX, a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la c/ Concordia, n.º 9.

Mérida, 27 de octubre de 2016. El Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Industria y Comercio, RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA.

• • •

EDICTO de 27 de octubre de 2016 sobre exposición pública de calificación urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar. (2016ED0177)

En el Excmo. Ayuntamiento de Mérida se está tramitando expediente para Calificación Urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable común en la parcela 28 del Polígono 148, para construcción de vivienda unifamiliar tramitada a instancias de Doña Elena González Lavado.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 27.2 de la LSOTEX, a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la c/ Concordia, n.º 9.

Mérida, 27 de octubre de 2016. El Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Industria y Comercio, RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA



CAJA RURAL DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2016 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria. (2016081507)

El Consejo Rector de Caja Rural de Extremadura, Sociedad Cooperativa de Crédito, en su reunión del día 9 de noviembre de 2016, acordó convocar a los Señores Socios de la misma para la celebración de Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 17 de diciembre de 2016, sábado, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda, en las instalaciones de la Finca El Toril, carretera nacional 630, km 609-610, en el término municipal de El Carrascalejo (Badajoz), al objeto de deliberar y adoptar acuerdos sobre los asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Previo. Formación de la lista de asistentes y constitución de la Asamblea.

Primero. Informe del Sr. Presidente.

Segundo. Informe de la Comisión de Control sobre (i) su actuación, (ii) el seguimiento y análisis de la gestión económico-financiera de la Caja, y (iii) la gestión del Presupuesto del Fondo de Educación y Promoción.

Tercero. Aprobación, si procede, del Plan Estratégico de la Caja para el periodo 2017-2019.

Cuarto. Aprobación de las directrices básicas del Plan de Actuación de la Caja y las líneas generales de los Presupuestos para 2017.

Quinto. Aprobación del interés a retribuir por las aportaciones al capital social en el ejercicio 2017 y liquidaciones a cuenta, condicionado al cumplimiento de todos los requerimientos prudenciales y de solvencia y del resto de requisitos legales y reglamentarios.

Sexto. Confirmación del nombramiento del Director General de la Caja.

Séptimo. Delegación de facultades para la elevación a público de los acuerdos adoptados y para la inscripción en los Registros correspondientes, y autorización para su interpretación, complemento, adecuación, modificación, subsanación y ejecución, en la media precisa para cumplir las indicaciones o subsanar los reparos que pudiesen formular a los mismos los Organismos autorizadores y/o los Registros competentes en orden a lograr su autorización, calificación e inscripción.

Octavo. Sugerencias y preguntas al Consejo Rector relacionadas con los asuntos expresados en el Orden del Día.



Noveno. Designación de tres socios para la aprobación del Acta de la Asamblea junto con el Presidente.

Nota: Se hace constar a los Señores Socios que todos los documentos sobre los que la Asamblea General haya de decidir, se encuentran a su disposición, tanto en el domicilio social, avenida de Santa Marina, n.º 15, de Badajoz, como en el domicilio de nuestras Oficinas en Mérida, Almendralejo, Don Benito, Monesterio, Cáceres, Plasencia y Móstoles.

Badajoz, 14 de noviembre de 2016. El Presidente, URBANO CABALLO ARROYO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@gobex.es